



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVII - N° 3445  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020  
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 3481, 3498, 3656, 3657, 3796, 3826 a 3833	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 800 a 802 y 805	4
Ministerio de Educación: Res N° 794 a 796	4
Dirección de Ganadería: Disp. N° 877, 940 a 943, 963 a 966, 1082, 1083, 1100 a 1102	5
IPAV: Res. N° 420 a 425	7
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 267, 287, 298 a 303	8
Secretaría de Cultura: Res. N° 136	9
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 47	9
Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Fiscalía de Estado: Res. Conj. N° 865	12
ISS: Disp. N° 45	12
Licitaciones:	12
Edictos:	13
Avisos Judiciales:	14
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	
Concursos:	

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 3481 -25-XI-20- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 11.353.164,92 con valores al mes de OCTUBRE de 2020 con un plazo de ejecución de 120 días corridos para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HOSPITAL DOCTOR LUCIO MOLAS – SANTA ROSA – LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Decreto N° 521/20, artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia, a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T. 30-70921208-3, representada por su Socio ingeniero CARLOS ALBERTO CARVALHO, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° por el monto de \$ 11.353.164,92, a valores del mes de OCTUBRE de 2020 y un plazo de ejecución de 120 días corridos. -

**Decreto N° 3498 -25-XI-20- Art. 1°.-** Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 2409/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°.-** Autorízase a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, a comprar los inmuebles propiedad de Ricardo Lorenzo CÓRDOBA, D.N.I. N° 12.866,272; designados catastralmente como: Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 45, Partida N° 795125, Superficie 270 m2, Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 46, Partida N° 795126, Superficie 270 m2, Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 47, Partida N° 795127, Superficie 270 m2, Ejido 067, Circunscripción r, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 48, Partida N° 795128, Superficie 270 m2, Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 49, Partida N° 795129, Superficie 270 m2, Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 50, Partida N° 795130, Superficie 284 m2, Ejido 067, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 51, Partida N° 795131, Superficie 284 m2, Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 52, Partida N° 795132, Superficie 284 m2, Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 53, Partida N° 795133, Superficie 284 m2, Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 54, Partida N° 795134, Superficie 284 m2, Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 55, Partida N° 795135, Superficie 284 m2, Ejido 067, Circunscripción r, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 56, Partida N° 795136, Superficie 284 m2, Ejido 067,

Circunscripción r, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 57, Partida N° 795137, Superficie 284 m2, Ejido 067, Circunscripción I, Radio "a", Quinta 002:8, Parcela 58, Partida N° 795138, Superficie 284 m2, Ejido 067, Circunscripción r, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 59, Partida N° 795139, Superficie 276 m2, inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble conforme plano de origen N° 42812, registrado al Tomo 420, Folio 90 (M: 1), con la finalidad de destinar los terrenos para futuras viviendas; conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

**Decreto N° 3656 -1-XII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de desarrollo y fortalecimiento de las actividades deportivas en la localidad.

**Decreto N° 3657 -1-XII-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$ 153.671,19, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Grupo Weñui” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 3796 -16-XII-20- Art. 1°.-** Facúltase al Subsecretario de Medios de Comunicación a pagar la suma de \$ 12.000,00 a cada participante en concepto de reconocimiento por haber participado en el Concurso Diseño de Marca “Gobierno en Acción”, que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 3229/2020)

**Decreto N° 3826 -17-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 77.761.381,24, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y 3351/20 para la Obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS”, con un plazo de ejecución de 360 días corridos.

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 3827 -17-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 178.637.303,38, a valores del mes de agosto

del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y 3351/20 para la Obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA “ZONA C” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS”, con un plazo de ejecución de 390 días corridos.

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 3828 -17-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 144.677.111,35, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y 3351/20 para la obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “ZONA L” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” con un plazo de ejecución de 390 días corridos.

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 3829 -17-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 147.023.421,35, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y 3351/20, para la obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “ZONA M” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” con un plazo de ejecución de 390 días corridos.

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 3830 -17-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 149.012.572,15, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y 3351/20 para la Obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “ZONA N” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” con un plazo de ejecución de 390 días corridos.

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 3831 -17-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 131.235.763,86 a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y 3351/20 para la Obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “ZONA Ñ” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS”, con un plazo de ejecución de 390 días corridos.

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 3832 -17-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 131.974.729,31, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y 3351/20 para la Obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “ZONA O” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” con un plazo de ejecución de 390 días corridos.

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer

párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 3833 -17-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial TOPE de \$ 139.369.103,63, a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y 3351/20, para la obra: “SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS – EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA “ZONA P” - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” con un plazo de ejecución de 390 días corridos.

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 800 -4-XII-20- Art. 1°.-** Transferir al año 2021 por razones de servicio, la totalidad de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, postergada por Resolución N° 088/19, de la agente Susana Beatriz CONTRERAS - Legajo N° 136293.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

**Res. N° 801 -4-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Deportivo Social “Aguas Buenas”, con sede en la localidad de Coronel Hilario Lagos, Personería Jurídica N° 124, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 802 -9-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo La arranca”, Personería Jurídica N° 1667, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de distintas actividades deportivas que se desarrollan en la institución.

**Res. N° 805 -10-XII-20- Art. 1°.-** Transfiérase la suma de \$ 350.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

## ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
115/6	JACINTO ARAUZ	\$ 50.000,00
012/5	MACACHIN	\$ 100.000,00
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$ 100.000,00
176/8	VILLA MIRASOL	\$ 100.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 350.000,00</b>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 794 -11-XII-20- Art. 1°.-** Limitase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2020, solicitada por la agente María Cecilia SZÉLIGA GOYENECHÉ, quien presta servicios en el Despacho de este Ministerio, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución.

**Art. 2°.-** La agente María Cecilia SZÉLIGA GOYENECHÉ hará uso de los días restantes de su Licencia para Descanso Anual, limitados en el artículo precedente, durante el año 2021, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

**Art. 3°.-** Rectifícase el período y la cantidad de días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Andrea Viviana STORTINI, quien presta servicios en el Despacho de este Ministerio, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución.

**Res. N° 795 -11-XII-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Sonia Nilda SÁNCHEZ, D.N.I. N° 23.870.521, en TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera: Inglés, de 2° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario “Toay”.-

**Art. 2°.-** - Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Sonia Nilda SÁNCHEZ, D.N.I. N° 23.870.521, en TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera: Inglés, de 6° año, I división, de Diseño Especializada: Comunicación Visual, turno mañana, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte” de la ciudad de Santa Rosa.-

**Res. N° 796 -14-XII-20- Art. 1°.-** Apruébanse las “Pautas Generales y Procedimiento para el Sorteo Público”, a realizarse en el marco de la Resolución N° 696/20 de este Ministerio, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Déjase sin efecto toda norma legal que se oponga a la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Transversalidad de

la Educación Inclusiva y de Tecnologías para la Gestión Educativa, a las Delegaciones Regionales de Zona Norte y de Zona Sur, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas y a las Instituciones y Servicios Educativos de la Provincia, a sus efectos.

## ANEXO

### SORTEO PÚBLICO: PAUTAS GENERALES Y PROCEDIMIENTO PAUTAS GENERALES

- En todos los casos en que, por aplicación de la Resolución N° 696/20 de este Ministerio, deba realizarse sorteo de aspirantes, la asignación de las vacantes se definirá en un único Sorteo Público debidamente constatado por Escribano/a Público/a.
- El Sorteo Público definirá quiénes ingresarán a las Instituciones Educativas y/o turnos elegidos como primera opción.
- El mismo además deja establecido un orden que garantiza la asignación de vacantes en los demás establecimientos educativos y/o turnos que hayan sido optados como preferencias de 2° a 6° orden.

### PROCEDIMIENTO

De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 696/20 de este Ministerio, en las Instituciones en que el número de inscriptos haya sido menor que el número de vacantes, los mismos serán automáticamente matriculados y el Sistema “Voz por Vos” remitirá la respectiva notificación confirmando que el/la estudiante ha quedado inscripto/a.

Para el caso que, el número de aspirantes que se encuentran en algunos de los grupos que generan prioridad de ingreso supere el número de vacantes disponibles, la asignación de éstas se realizará mediante un único Sorteo Público de conformidad a las pautas que seguidamente se detallan.

Igual procedimiento se seguirá en el caso en que la combinación de institución educativa y turno elegidos en primer lugar haya tenido más inscriptos que vacantes disponibles (luego que hayan sido considerados/as quienes poseen causal de prioridad de ingreso).

Cada persona participará del Sorteo Público con los números que figuran en el último comprobante emitido por el Sistema “Voz por Vos” para la misma, los cuales se encuentran ordenados de acuerdo a la preferencia de cada persona y con un número asignado de manera correlativa entre todas las inscripciones registradas, en las que se combinan establecimiento educativo y turno.

El Sorteo Público define la asignación de vacantes, en un mismo tiempo, en todos los establecimientos educativos y turnos en que el número de aspirantes a ingresar haya sido mayor que el número de vacantes disponibles (luego que hayan sido considerados/as quienes poseen causal de prioridad de

ingreso). Para ello se utilizará una cantidad suficiente de bolillas que permita cubrir la cantidad mayor de inscriptos/as que se haya dado para un establecimiento educativo y turno.

El orden de los números sorteados definirá la prioridad para la asignación de vacantes en el Establecimiento Educativo y turno elegidos como primera opción. Todas las instituciones que en un turno fueron elegidas como primera opción por más estudiantes que el cupo disponible, quedarán con todas sus vacantes cubiertas.

Para todos/as los/as estudiantes que hayan quedado fuera de la institución y turno elegidos como primera opción, se realizarán las asignaciones automáticas dentro del grupo de personas que hayan elegido cada Institución y turno como segunda opción, respetando el orden del listado de prioridad surgido del Sorteo Público.

En el caso de que una institución o turno no requieran la realización de Sorteo Público por tener vacantes disponibles, y al mismo tiempo haya sido elegida la institución o elegido el turno por muchas personas como segunda opción, la asignación de las vacantes se realizará utilizando el listado que se haya generado mediante el Sorteo Público. De la misma forma se procederá con el resto de los Establecimientos Educativos y turnos en que se hayan registrado las inscripciones.

En el caso de las instituciones o turnos elegidos como prioridad 2° a 6°, la asignación de las vacantes se realizará luego de finalizado el Sorteo Público.

Se deja aclarado que en el caso de aspirantes mellizos/as, o que cohabiten y tengan la misma edad, participarán del Sorteo Público con un mismo número que les ha sido asignado por el Sistema “Voz por Vos”.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DIRECCIÓN DE GANADERÍA

**Disp. N° 877 -6-X-20- Art. 1°.-** Otórguese la Habilitación Provisoria por un período de 150 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la Planta Frigorífica de Faena de Aves denominada “Doña María” perteneciente al señor Diego REALE, DNI. N° 37.397.545, CUIT. 20-37397545-2, ubicada en zona rural próximo a la localidad de Colonia Barón, sobre Ruta Pcial. N° 3, en el Departamento Quemú Quemú, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Regístrese en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-050, a la Planta Frigorífica de Faena de Aves “Doña María” perteneciente al señor Diego REALE, DNI. N° 37.397.545, CUIT. 20-37397545-2.

**Art. 3°.-** Désígnese a cargo de la Asesoría Técnica al Médico Veterinario Carlos Alejandro IDRASTE, DNI N° 31.672.487, Matrícula Profesional N° 1040 del Colegio Médico Veterinario de La Pampa.

**Art. 4°.-** Qué en el lapso otorgado de 150 días, la Planta Frigorífica de Faena de Aves deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Disp. N° 940 -3-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el lapso de 120 días a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica Municipal “Frigorífico Anchorena” de Faena de especies porcinas y ovinas, de propiedad de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena, CUIT N° 30-99919696-5, registrada bajo el N° DG-F-0014, ubicada en calle Heberto Espel N° 700, en la Localidad de Tomás M. de Anchorena, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta frigorífica “Frigorífico Anchorena” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Disp. N° 941 -5-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, “Chacinados Don Esteban”, registrada bajo el N° DG-CH-005, ubicada en calle 5 N° 345, en la localidad de Embajador Martini, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos “Chacinados Don Esteban” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Disp. N° 942 -5-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de 365 días a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la planta frigorífica Ciclo II y Procesadora de Carnes para elaboración de productos chacinados frescos, registrado con el N° DG-F.C.II-036, de propiedad del señor Andrea Cristian WAGNER, DNI N° 20.213.289, CUIT. N° 20-20213289-9, ubicada en parque industrial de Eduardo Castex, sobre Ruta Nacional N° 35, al Km. 403,7, en la localidad de Edo. Castex, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** La procedencia de las medias reses y/o cortes de carnes deberán ser exclusivamente de frigoríficos habilitados.

**Disp. N° 943 -5-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 150 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de Establecimiento Procesador de Carnes aviar “Distribuidora San Bautista” de propiedad de la firma Frencia Vanesa; Romina; Natalia y Hugo, Sociedad Simple con el N° de CUIT: 30-71125157-6, Planta Procesadora de Carne Aviar instalada dentro del Parque Apícola y Agroalimentario ubicado sobre calle 539 bis N° 683, ubicación catastral: Ejido 021; Circ. V; Radio E; Manz. 52; Parc. 08 y Partida N° 799.747, en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Regístrese en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-049, a la Planta Procesadora de Carnes Aviar para la elaboración de productos a partir del

pollo entero faenado, que será trozado fraccionado, embalado y acondicionado para su comercialización directa para consumo humano.

**Art. 3°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

**Art. 4°.-** Desígnese a cargo de la Asesoría Técnica al Médico Veterinario Rolando Oscar GANUZA, con Matrícula Profesional N° 064, del Colegio Médico Veterinario de La Pampa.

**Disp. N° 963 -10-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados El Ancla”, de propiedad del señor Diego Andrés PASI-NATO, DNI: N° 27.329.816, CUIT N° 23-27329816-9, inscripta bajo el N° **DG-CH-021**, con domicilio en calle Allan Kardec N° 2790, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, “Chacinados El Ancla”, deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 3°.-** La materia prima deberá provenir exclusivamente de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería o Senasa.

**Disp. N° 964 -10-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes Chacinados “Entre Pampa”, inscripta bajo el N° DG-CH-006, de propiedad del señor Darío Ceferino PÉREZ, DNI. N° 24.153.564, CUIT. N° 23-24153564-9, ubicada en calle L. N. Alem N° 131, en la localidad de Colonia Barón, Departamento Quemú Quemú, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Durante el tiempo dispuesto en el artículo que precede el señor Darío Ceferino PÉREZ, DNI. N° 24.153.564 deberá cumplir con las obras de adecuación y demás exigencias detalladas en el Anexo de la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Que la materia prima para la elaboración de productos embutidos secos, tales son salames y chorizos, será a partir del procesamiento de carne porcina, la que deberá provenir de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

**Disp. N° 965 -12-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese una nueva Habilitación Provisoria por un período de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la Planta de Faena de Aves Municipal, inscripta bajo el N° DG-F-0035, perteneciente a la Municipalidad de Conhello, CUIT. 30-99919528-4, con ubicación en adyacencias a la localidad homónima en la provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Qué en el lapso otorgado de 180 días, la Planta de Faena de Pollos Municipal Conhella deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Extiéndase el correspondiente certificado de habilitación, en carácter de provisorio, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica para Faena de Aves Conhella que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente.

**Disp. N° 966 -12-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta elaboradora de chacinados “El Colono”, registrada bajo el N° DG-CH-001, de propiedad del señor Oscar Alfredo BENINATO, CUIT N° 20-14165503-6, ubicado en calle 7 N° 122, en la localidad de Metileo, La Pampa, plazo en que se deberá cumplir con la ejecución de las obras que exige la normativa vigente, las que son detalladas en el Anexo de la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Toda la materia prima para la elaboración de chacinados secos y frescos provendrá de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

**Disp. N° 1082 -20-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 150 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes chacinados “Don Isidro” registrada en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-043, de propiedad del señor Diego Federico CUADRADO, DNI N° 35.042.493, CUIT. N° 20-35042493-9 ubicada en calle Sarmiento N° 666 de la localidad de Miguel Riglos, Departamento Atreucó, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la materia prima, consistente en carne porcina, despostada y trozada para la posterior elaboración de productos embutidos, chorizo seco blanco, pro-vendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

**Disp. N° 1083 -20-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 150 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de Establecimiento Procesador de Carnes salvajes y de diferentes especies, que se registra en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-045 y con el nombre comercial “Estancia Cachucó”, de propiedad el señor Juan Cruz PADILLA, DNI N° 20.665.062, CUIL. N° 20-20665062-2, ubicado en establecimiento La Colorada, en zona rural, en la localidad de Toay, Departamento homónimo, Pcia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

**Disp. N° 1100 -30-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por un período de 180 días, a

partir de la firma de la presente Disposición, a la planta de Faena de Pollos Municipal, inscripta bajo el N° DG-F-0031, perteneciente a la Municipalidad de Abramo, CUIT. 30-99919450-4, ubicada en zona rural, en adyacencias de la localidad de Abramo, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la Planta de Faena de Aves Municipal deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Disp. N° 1101 -30-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de Establecimiento Procesador de Carnes, registrada bajo el N° DG-CH-046, que funcionará en la localidad de Luan Toro, en instalaciones municipales ubicadas en calle España Madre Nuestra N° 284, en la localidad homónima, Departamento Loventué, Pcia de La Pampa, cedidas en comodato al señor Eduardo Aníbal GIMÉNEZ DÍAZ, DNI N° 34.851.365, CUIL. N° 20-34851365-7 para el usufructo con finalidad para la explotación industrial y comercial.

**Art. 2°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

**Disp. N° 1102 -30-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica “YOVÜN”, de propiedad de la firma “YOVÜN S.A.” CUIT N° 30-70824457-7, identificada bajo el N° DG-F-0019 y habilitada para la faena de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y animales silvestres a excepción del cerdo jabalí, ubicada en la localidad de Victorica, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado de 180 días, la Planta Frigorífica “YOVÜN” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 420 -19-XI-20- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Rancul la cantidad de pesos equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Uvis (275.200), destinados a la construcción de 8 VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

**Res. N° 421 -19-XI-20- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la

Municipalidad de Miguel Riglos la cantidad de pesos equivalentes a TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL Uvis (344.000), destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

**Res. N° 422 -19-XI-20- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Embajador Martini la cantidad de pesos equivalentes a DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS Uvis (206.400), destinados a la construcción de 6 VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

**Res. N° 423 -19-XI-20- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Arata la cantidad de pesos equivalentes a DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS Uvis (206.400), destinados a la construcción de 6 VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

**Res. N° 424 -19-XI-20- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Conhella la cantidad de pesos equivalentes a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Uvis (137.600), destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

**Res. N° 425 -19-XI-20- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Alta Italia la cantidad de pesos equivalentes a CIENTO SETENTA Y DOS MIL Uvis (172.000), destinados a la construcción de 5 VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES - “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de

Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 267 -9-XI-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.657.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

014-1 MIGUEL RIGLOS\$ 1.000.000,00- Obra media y alta tensión en loteo Altos de Riglos.-  
187-5 RANCUL\$ 350.000,00- Recambio de luces led.-  
024-0 SANTA ROSA\$ 1.000.000,00- Adquisición camión para Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSU).-  
191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 157.000,00- Adquisición tractor.-  
131-3 CUCHILLO CO \$ 150.000,00- Adquisición tanque atmosférico.-

**Res. N° 287 -30-XI-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.290.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS \$ 1.000.000,00 – Obras varias.-  
224-6 GENERAL ACHA \$ 290.000,00 – Obras varias.-

**Res. N° 298 -10-XII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 508.760,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 JACINTO ARAUZ \$ 227.000,00  
204-8 TOAY \$ 281.760,00

**Res. N° 299 -10-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 295.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado al otorgamiento de a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Club de Abuelos	\$ 15.000,00
Centro de Jubilados y Pensionados	\$ 15.000,00
Capilla San Cayetano	\$ 15.000,00
Iglesia Biblia Abierta	\$ 15.000,00
Iglesia Pentecostal	\$ 15.000,00
Iglesia Asamblea de Dios	\$ 15.000,00
Iglesia Unión de las Asambleas	\$ 15.000,00
Iglesia Asamblea Cristiana	\$ 15.000,00
Iglesia Testigos de Jehová	\$ 15.000,00
Asociación Bomberos Voluntarios	\$ 50.000,00
Cooperadora Establecimiento Justo Ferrari	\$ 15.000,00
Biblioteca Popular	\$ 15.000,00



Club Mattienzo-Subcomisión de Padel \$ 80.000,00

**Res. N° 300 -11-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 301 -11-XII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 472.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	\$ 250.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 66 000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 66 000,00

**Res. N° 302 -11-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA \$ 3.000.000,00 – Obras varias.-  
224-6 GENERAL ACHA \$ 2.000.000,00 – Obras varias.-  
015-8 ROLON \$ 3.000.000,00 – Obras varias.-

**Res. N° 303 -11-XII-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 195.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 170.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 25.000,00

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 136 -11-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Falucho (Código 195/8), por la suma total de \$ 100.000,00, destinado a solventar gastos de mantenimiento y adecuación a protocolos vigentes; en el Museo del Centenario de la localidad - Ley N° 2083.

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 47 -14-XII-20- Art. 1°.-** Modifícase el artículo 5 de la Resolución N° 20/2013 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la provincia de La Pampa, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 5°.-** Son requisitos para la Inscripción en el Registro creado mediante el Artículo 1, los establecidos en los Formularios A, B, C y D (Anexos I, II, III y IV), que pasan a formar parte del presente acto administrativo, y los siguientes:

a) Nombre de la Persona física o jurídica, dirección postal, domicilio real y/o legal, número de teléfono fijo y móvil,

dirección de correo electrónico;

b) Certificado de matriculación actualizado expedido por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de La Pampa;

c) Contrato social o estatuto –sólo en el caso de las personas jurídicas-;

d) Poder de administración del presentante -en caso que actúe como mandatario-;

e) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);

f) Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa;

g) Certificado de habilidad fiscal para contratar (A.F.I.P.);

h) Profesional responsable, conforme lo establece el Artículo 2 de la presente;

i) Antecedentes técnicos de la persona física o jurídica que se inscribe, debiendo consignar como mínimo los siguientes datos de cada una de las obras ejecutadas: i.1) Nombre y ubicación de la obra;

i.2) Nombre, datos de contacto y persona de referencia del comitente;

i.3) Fecha de inicio de los trabajos y plazo real de la obra;

i.4) Breve descripción de trabajos técnicos y/o científicos realizados y de los resultados obtenidos;

i.5) Diseño constructivo de los pozos realizados, con sus especificaciones técnicas; j) Listado de equipos de perforación disponibles indicando cantidad, marca, modelo, año, tipo, diámetro máximo, capacidad perforante, y demás características inherentes a las tareas de estudio y perforación;

k) En el listado de equipos, se deberán describir en detalle la totalidad del equipamiento, propios o contratados que utilice en las tareas de perforación; deben estar en buenas condiciones -mecánica e hidráulica- para su correcto funcionamiento;

**l) No estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo 42 de la Ley N° 643 de la Provincia de la Pampa;**

**Art. 2°.-** Incorpórase como artículo 5 bis y artículo 5 ter de la Resolución N° 20/2013, los siguientes:

“**Artículo 5 bis.-** Establecer la exclusión de oficio del Registro de Consultores y de Perforistas que se encuentren comprendidos en la prohibición del Artículo 42 de la Ley Provincial N° 643 (ESTATUTO PARA LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO).

**Artículo 5 ter.-** Los Agentes inscriptos y alcanzados por la exclusión establecida en el artículo anterior deberán informar a la Secretaría de Recursos Hídricos dicha prohibición para tomar las medidas administrativas correspondientes.”

**Art. 3°.-** La presente tendrá vigor a partir de su publicación.-

**Art. 4°.-** Régistrese, Notifíquese y pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHÍVESE.-

## ANEXO I

**FORMULARIO A**

**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PERFORACIONES DE AGUAS SUBTERRANEAS**

**REGISTRO DE CONSULTORAS**

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

**RESOLUCIÓN N° .....**

N° de orden:.....  
 Nombre ..... o ..... razón social:.....  
 Domicilio:.....N°:.....  
 ..  
 Localidad:.....Provincia:.....C.P.:.....  
 Teléfono:..... Fax:..... Celular:.....  
 E-Mail:.....  
 N° de CUIT:.....  
 N° de Ingresos Brutos:.....  
 Nombre del representante legal:.....  
 Domicilio legal:.....N°.....  
 Localidad:.....Provincia:.....C.P.:.....  
 Teléfono:..... Fax:..... Celular:.....  
 E- Mail:.....  
 Documento: (tipo y número).....

Adjunto fotocopia certificada de:  
 \* Estatuto de Creación y Contrato Social.  
 \* Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas de La Pampa (Ingresos Brutos o Convenio Multilateral).  
 \* Constancia de Inscripción en la A. F. I. P.  
 \* Certificado de matriculación (actualizado) del Director Técnico, expedido por el correspondiente Colegio o Consejo Profesional.  
 Declaro bajo juramento que:  
 \* La documentación que acompaño es fidedigna.  
 \* La información y los datos consignados son veraces, a la fecha.  
**\* No me encuentro comprendido/a en las prohibiciones del artículo 42 de la Ley Provincial N° 643.**  
**Solicito la inscripción en el Registro Provincial de Consultoras de la Provincia de La Pampa**, conforme a lo estipulado en las Resoluciones N° .....de la Secretaría de Recursos Hídricos de La Pampa.  
 Manifiesto que la empresa a la cual represento no se encuentra imposibilitada para ejercer la actividad para la cual se inscribe, ni estar comprendido en las situaciones que prohíben la inclusión en el Registro.

.....  
 Lugar y Fecha ..... Firma

**ANEXO II**

**FORMULARIO B**

**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PERFORACIONES DE AGUAS SUBTERRANEAS**

**REGISTRO DE CONSULTORES INDIVIDUALES**

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

**RESOLUCIÓN N° .....**

N° de orden:.....  
 Nombre y Apellido:.....  
 Documento (tipo y N°):.....  
 Título Universitario y/o Terciario:.....  
 Especialidad:.....  
 Domicilio:.....  
 N°:.....  
 Localida.....Provincia:.....C.P.:.....  
 Teléfono:..... Fax:..... Celular: .....  
 EMail:.....  
 N° de CUIT:.....  
 N° de Ingresos Brutos:.....  
 Matrícula Consejo Profesional:.....

Adjunto fotocopia certificada de:  
 \* Fotocopia de las dos primeras hojas y cambio de domicilio del documento de identidad.  
 \* Inscripción en la Dirección General de Rentas La Pampa (Ingresos Brutos o Convenio Multilateral).  
 \* Inscripción en la A. F. I. P.  
 \* Certificado de matriculación (actualizado) del Director Técnico, expedido por el correspondiente Colegio o Consejo Profesional.  
 Declaro bajo juramento que:  
 \* La documentación que acompaño es fidedigna.  
 \* La información y los datos consignados son veraces, a la fecha.

**\* No me encuentro comprendido/a en las prohibiciones del artículo 42 de la Ley Provincial N° 643.**  
**Solicito la inscripción en el Registro de Consultores Individuales de la Provincia de La Pampa**, conforme a lo estipulado en las Resoluciones N° .....de la Secretaría de Recursos Hídricos de La Pampa.  
 Manifiesto no encontrarme imposibilitado para ejercer las actividades por las cuales me inscribo, ni estar comprendido en las situaciones que prohíben mi inclusión en el Registro.

.....  
 Fecha ..... Firma

**ANEXO III**

**FORMULARIO C**

**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PERFORACIONES DE AGUAS SUBTERRANEAS**

**REGISTRO DE PERFORISTAS****FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

RESOLUCIÓN N° .....

N° de orden:.....  
 Nombre o razón social:.....  
 Domicilio:.....N°:.....  
 Localidad:.....Provincia:.....C.P.:.....  
 Teléfono:.....Fax:.....Celular:.....  
 E-Mail:.....  
 N° de CUIT:.....  
 N° de Ingresos Brutos:.....  
 Nombre del representante legal:.....  
 Domicilio legal:.....N°.....  
 Localidad:.....Provincia.....C.P.:.....  
 Teléfono:.....Fax:.....Celular:.....  
 E-Mail:.....  
 Documento: (tipo y número).....

Adjunto fotocopia certificada de:

- \* Estatuto de Creación y Contrato Social.
- \* Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas de La Pampa (Ingresos Brutos o Convenio Multilateral).
- \* Constancia de Inscripción en la A. F. I. P.
- \* Certificado de matriculación (actualizado) del Representante Técnico, expedido por el correspondiente Colegio o Consejo Profesional.

Declaro bajo juramento que:

- \* La documentación que acompaño es fidedigna.
- \* La información y los datos consignados son veraces, a la fecha.
- \* **No me encuentro comprendido/a en las prohibiciones del artículo 42 de la Ley Provincial N° 643.**

**Solicito la inscripción en el Registro Provincial de Perforistas para la construcción de perforaciones de captación de aguas subterráneas de la Provincia de La Pampa, conforme a lo estipulado en las Resoluciones N° .....**  
 .....de la Secretaría de Recursos Hídricos de La Pampa.

Manifiesto que la empresa a la cual represento no se encuentra imposibilitada para ejercer la actividad para la cual se inscribe, ni estar comprendido en las situaciones que prohíben la inclusión en el Registro.

.....  
Lugar y Fecha.....  
Firma**ANEXO IV****FORMULARIO D****ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PERFORACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS****REGISTRO DE PERFORISTA INDIVIDUAL****FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

RESOLUCIÓN N° .....

N° de orden:.....  
 Nombre y Apellido:.....  
 Documento (tipo y N°):.....  
 Título Universitario y/o  
 Terciario:.....  
 Especialidad:.....  
 Domicilio:.....N°.....  
 Localidad:.....Provincia:.....C.P.:.....  
 Teléfono:.....Fax:.....Celular:.....  
 E-Mail:.....  
 N° de CUIT:.....  
 N° de Ingresos Brutos:.....  
 Matrícula Consejo Profesional del Representante Técnico:.....

Adjunto fotocopia certificada de:

- \* Fotocopia de las dos primeras hojas y cambio de domicilio del documento de identidad.
- \* Inscripción en la Dirección General de Rentas La Pampa (Ingresos Brutos o Convenio Multilateral).
- \* Inscripción en la A. F. I. P.
- \* Certificado de matriculación (actualizado) del Director Técnico, expedido por el correspondiente Colegio o Consejo Profesional.

Declaro bajo juramento que:

- \* La documentación que acompaño es fidedigna.
- \* La información y los datos consignados son veraces, a la fecha.
- \* **No me encuentro comprendido/a en las prohibiciones del artículo 42 de la Ley Provincial N° 643.**

**Solicito la inscripción en el Registro Provincial de Perforista Individual para la construcción de perforaciones de captación de aguas subterráneas, conforme a lo estipulado en las Resoluciones N° .....**  
 .....de la Secretaría de Recursos Hídricos de La Pampa.

Manifiesto no encontrarme imposibilitado para ejercer las actividades por las cuales me inscribo, ni estar comprendido en las situaciones que prohíben mi inclusión en el Registro.

.....  
Fecha.....  
Firma**FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALÍA DE ESTADO****RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 865/20**

SANTA ROSA, 15 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

La Ley 2592, que modifica la Ley 1252 de Declaración Juradas de Bienes, estableciendo a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas como su autoridad de aplicación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5° último párrafo de la Ley 1252 establece que: “...Además, la Autoridad de Aplicación publicará anualmente y por año calendario vencido, en el Boletín Oficial, un balance del estado patrimonial, que contenga el total del activo y del pasivo.”;

Que con motivo de la pandemia de coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas en su momento, a fin de evitar la circulación de las personas y prevenir el aumento de posibles contagios, fue extendida la fecha para el vencimiento de la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período año 2019, no habiendo fenecido su plazo, debiendo quedar debidamente determinado;

Que en este contexto pandemia y teniéndose en cuenta la necesidad de lograr la mayor transparencia en el cumplimiento de los obligados de la información a publicar, es conveniente postergar la publicación de las declaraciones juradas que debían ser difundidas este año, correspondientes al período año 2019;

Que por su parte la Fiscalía de Estado, es la autoridad de aplicación de los obligados integrantes de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, prestando conformidad al respecto;

Que debido a las especiales circunstancias y de manera excepcional, corresponde resolver en consecuencia;

**POR ELLO:**

**LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES  
ADMINISTRATIVAS  
Y LA FISCALÍA DE ESTADO  
RESUELVEN:**

**Artículo 1°.-** Postergar de manera excepcional la publicación de la información de las declaraciones juradas correspondientes al período año 2019, que debían ser difundidas dentro del presente año calendario, para el año 2021, conforme las circunstancias mencionadas en los considerandos;

**Artículo 2°.-** Establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período año 2019, el día viernes 5 de marzo de 2021.

**Artículo 3°.-** Regístrese por Secretaría, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Disp. N° 45 -14-XII-20-** Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINIELA PAMPEANA” correspondiente al 1er. Trimestre del año 2020.

**Art. 2°.-** Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de \$ 2.049.613,76 y transferir al Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social el importe de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.844.652,38) (art. 4° inc. d, Ley N° 808 – texto modificado por art. 35 Ley N° 3211).

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR  
EXPEDIENTE N° 11812/20  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 103/20**

**OBJETO:** Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 38, su Jardín de Infantes y el Centro Provincial de Formación Profesional N° 19 ubicados en la calle Chile N° 1950 de la ciudad de Santa Rosa.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 7 de enero de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3445

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/20 - Expte. N° 35700**

**Objeto: locación de inmueble ubicado en la localidad de Arata, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado de Paz).**

Las propuestas serán presentadas, hasta el **08/01/21**, a las **10:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/1834/1815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar> (título: “Información”, sección: “Licitaciones”). También pueden ser efectuadas

consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:30 y las 12:30 – [comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar)).

**Presupuesto oficial:** \$ 16.500,00 (pesos dieciséis mil quinientos) por mes.

**Valor del pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos).

**Tasa de actuación por foja:** \$ 40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3445

### MUNICIPALIDAD DE TOAY LLAMADO A LICITACIÓN

**OBJETO:** Adquisición de una Pick Up 0 KM Doble Cabina Tracción 4 x 2 nueva, sin uso.

**licitación Pública N° 2/2020**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00)

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** lunes 11 de enero de 2021, a las 10 horas.

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Salón de Acuerdos del Municipio.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$ 5.000,00)

**LUGAR PARA RETIRAR PLIEGOS:** MUNICIPALIDAD DE TOAY- Oficina de Compras y Suministros, en horario de 7:30 a 12,00 hs.

B.O. 3445

### MUNICIPALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI EXPEDIENTE N° 01/2020 LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

**OBJETO:** Ofrecer en Venta el ex matadero frigorífico de Ñandúes ubicado en la localidad de Embajador Martini, inmueble designado como: Sección 001, Fracción A, Lote 22, Ejido 005, Circ. 1, Chacra 27, parcela 4, Partidas N° 684.885 con una superficie de 47 áreas, de propiedad de la Municipalidad de Embajador Martini, conforme lo establecido por ordenanza Nro. 44/20.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 15 de Marzo de 2021 a las 11:00 horas, en la sede de la Municipalidad de Embajador Martini, sito en calle 11 Nro. 264 de la misma localidad de la Pcia. de La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos y realizar las consultas pertinentes.-

**PRECIO OFICIAL DE VENTA:** PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS MIL (\$ 1.000,00).-

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Derecho de oficina PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 148,00) y por fojas PESOS CUARENTA Y OCHO (\$ 48,00).

B.O. 3445

## EDICTOS

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Fernando Andrés GONNET, D.N.I. N° 32.709.670, la sanción efectuada por Disposición N° 244/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 51), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00)-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 24 de noviembre de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 310/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.--

B.O. 3445 a 3447

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Luis Alberto ARRIETA, D.N.I. N° 26.360.829, Félix Oscar OROZCO MONTIEL, D.N.I. N° 32.046.997 y Mario Ángel ZABALA, D.N.I. N° 31.482.151, la sanción efectuada por Disposición N° 10/20 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00)-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de noviembre de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 295/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3445 a 3447

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ramón Vicente ORTELLADO, D.N.I. N° 28.659.599 y a la señora Sandra Mariela PAREDES, D.N.I. N° 34.802.907, la sanción efectuada por Disposición N° 239/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de

Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00)-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 24 de noviembre de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 311/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.--

B.O. 3445 a 3447

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Ángel Martín MONTERO, D.N.I. N° 25.197.827 y Nicolás Daniel SANTOS, D.N.I. N° 35.409.825, la sanción efectuada por Disposición N° 248/20 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 28), 40) y 45), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00)-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de noviembre de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 325/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.--

B.O. 3445 a 3447

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES ANA MARÍA BONINO – M.I. N° 22.972.514 Y MARCELO FAVIO GÓMEZ – M.I. N° 20.208.987, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA** IDENTIFICADA CON EL N° 16 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 – ZONA 18, DE LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE **OCUPACIÓN Y DEUDA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 223/99-00016-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y

CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3443 a 3445

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR CORNEJO PROSPERO - M.I. N° 7.344.341, TITULAR DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO MANZANA 41B – PARCELA 6 – B° PLAN FO.NA.VI. I DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA, A QUE **ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA**, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 122/1979-09048-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3444 a 3446

### MUNICIPALIDAD DE CALEUFU

La Municipalidad de Caleufu, con domicilio legal en San Martín 397 de esta localidad, comunica a las ciudadanas y a los ciudadanos la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 27/2020, aprobada por el Concejo Deliberante y promulgada por el Sr. Intendente, Don Oscar A BARAS, con fecha 25/09/2020, mediante la cual se dispone autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar en los medios de comunicación y en el Boletín Oficial intimando por el plazo de 5. días para que los titulares de los vehículos y moto-vehículos que se encuentren retenidos en dependencias municipales y policiales se presenten ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad local, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos; bajo apercibimiento de afectarlos al procedimiento de compactación.-

B.O. 3445

### AVISOS JUDICIALES

//EL BOLSON, 14 de septiembre de 2020 VISTOS: Los autos caratulados: “BRAC, LUCIA ESTELA C/ CABEZAS, TEODOCIO ANDRÉS S/ USUCAPIÓN, (Expte. Nro. A-3EB-38-C2016)” que se encuentran para dictar sentencia DE LOS QUE RESULTA: (...) Y

CONSIDERANDO (...) Por las razones dadas, RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda planteada en autos por la Sra. Lucía Estela Brac, DNI N° 13.850.343 y en consecuencia, otorgar a favor de ésta Título Supletorio sobre el inmueble ubicado en la localidad de El Bolsón, cuya nomenclatura catastral es 20-1-J-162-13 inscripto en el Registro de la Propiedad como inscripción lote 13, manzana 162, constante de una superficie 525 mts<sup>2</sup>, inscripto en el Tomo 605, Folio 226, Finca 123368, a nombre del Sr. Teodocio Andrés Cabezas, LE 7.228.628.II. Ordenar que firme la presente resolución, se oficie a las reparticiones públicas a efectos de su anotación.III. Imponer las costas por su orden (art. 68 del CPCC). IV. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla.V. Notifíquese la presente sentencia al Defensor Oficial, a las partes mediante cédula y por edictos que deberán publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, y por dos días en Radio Nacional, en el Diario Noticias de El Bolsón y en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio de los demandados a fin de hacer saber de esta sentencia a los terceros interesados.VI. Regístrese. Protocolícese. Notifíquese por Secretaría al obligado al pago en su domicilio real y por parte interesada a la Caja Forense. Ello de acuerdo al criterio de Alzada, en forma previa a ordenarse cualquier elevación a Cámara por eventuales recursos de apelación y/o otorgarse certificaciones para ejecutar los créditos.- Fdo. Marcelo Muscillo Juez Sustituto.

B.O. 3445

El Juzgado de Ejecución, Concurso y Quiebras, con asiento en calle 1 N° 965, TELEF. 02302-426931 – sejec1-gp@juslapampa.gob.ar., hace saber en autos **“HECKER CRISTIAN JAVIER s/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 67718)** se ha resuelto: “//neral Pico, 09 de Noviembre de 2020.- ... RESUELVO: ... II-II- Declarar la apertura del concurso preventivo de HECKER CRISTIAN JAVIER, DNI 28.559.781, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, CUIT 20-28559781-2, responsable inscripto ante el IVA, actividad CULTIVO DE CEREALES N.C.P., EXCEPTO LOS DE USO FORRAJERO (INCLUYE ALFORFÓN, CEBADA CERVECERA, ETC.), CULTIVOS TEMPORALES, AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL N.C.P., SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, con domicilio real en calle Moreno n° 267 de la localidad de Quemu Quemu, Provincia de La Pampa, y constituyendo el domicilio legal en calle 20 N° 786, planta alta, of. 5° de la ciudad de General Pico, y con domicilio electrónico en las casillas de correo mc.mariabernarda@gmail.com y estudiovazquezardon@yahoo.com.ar.-....- IV.- Aplicar al

presente el trámite de los pequeños concursos (art. 288 de la L.C.Q.). V- Fijar el día 08 de marzo de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, pagando por cada uno un arancel equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. (arts. 14 inc. 3° y 32). Los pedidos de verificación ante sindicatura deberán ser de la siguiente forma: la documentación en original para su certificación, más un (1) juego de copias firmadas en papel, que quedará en poder y custodia del síndico (debiendo presentarla cuando le sea requerida) y un juego en formato digital (pdf), siendo esta última copia el formato que luego se cargará al SIGE al momento procesal de su presentación al Juzgado (art. 35 LCQ) VI.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", la cual deberá realizarse dentro de los de los cinco días desde que el Síndico haya aceptado el cargo (art. 14 inc. 4°). En los mismos se informará a los acreedores que vayan a presentarse, que deberán constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico, donde se cursarán las notificaciones correspondientes. A tal fin, el concursado, dentro de las 24 horas desde que se notifique ministerio legis de la aceptación del cargo, deberá presentar en el expediente el modelo de edicto para que el juzgado proceda a su confronte. Asimismo, acompañará posteriormente los correspondientes recibos de pago de las publicaciones, como así también acreditar la efectiva publicación, todo ello bajo apercibimiento de tener por desistido el concurso.. ...- VIII.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor a cuyo fin líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble, de Créditos Prendarios y del Automotor que corresponda, cuyo diligenciamiento deberá ser acreditado por el Síndico dentro de los cinco días de aceptado el cargo (art. 14 inc. 7°).. ...”.- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez; Dra. María Celestina LANG, Secretaria.- OTRO: “//la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa 20 de noviembre de 2020 se realiza la audiencia dispuesta en autos. Abierto el acto, y practicado que fue el sorteo en los términos establecidos por la ley a efectos de nombrar síndico en los presentes autos, resultó desinsaculado síndico titular el CPN Gerardo Ángel BLANCO con domicilio legal en calle 15 N° 959 12A de esta ciudad, ... - Dra. María Celestina LANG.- Secretaria”.- Secretaría, General Pico, 4 de Diciembre de 2020.- Dr. José Raúl BAUDUCCO, Secretario.

B.O. 3445

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS - Juez, Secretaría Única con asiento en calle 1 N° 965 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días corridos al

Sr. Rodrigo Alejandro SÁNCHEZ ACOSTA, DNI. 92.357.345, para que comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, en los autos caratulados **“OLIVARES MARIO DANIEL c/SÁNCHEZ ACOSTA RODRIGO ALEJANDRO Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO” – Expte. 59.927**, conforme a la siguiente resolución: *“//neral Pico, 11 de junio de 2020... Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de Rodrigo Alejandro SÁNCHEZ ACOSTA DNI. 92.357.345, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando a Rodrigo Alejandro SÁNCHEZ ACOSTA DNI. 92.357.345 para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)...”*.- Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS. (Juez).- Profesional Interviniente: Dr. Juan Cruz GOYENECHÉ, con domicilio constituido en calle 13 N° 1383 (Te.: 02302 – 339933) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 4 de diciembre de 2020.- Dr. José Raúl BAUDUCCO, Secretario.

B.O. 3445

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3° piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretaría cargo del Dr. Rubén Capdevielle, hace saber en autos caratulados: **“FAISANDAZ LUIS ANTONIO s/ CONCURSO PREVENTIVO” Expte 132365** el 11-12-2020 se decretó la quiebra de Luis Antonio Faisandaz, DNI N° 14.963.330, CUIT 20-14963330-9, con domicilio real en calle 1° de Mayo N° 29 de Santa Rosa y constituido en calle Emilio Mitre N° 320, Planta Alta de esta ciudad y que continuará interviniendo el síndico designado CPN Griselda Estela Badaloni con domicilio constituido en calle Telen N° 1841 de esta ciudad, atento lo normado por el art. 64 in fine de la ley 24522. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art. 88 inc. 3°). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art.88 inc. 4°). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°). Profesional interviniente por el fallido: Dr. Federico López Lavoine y José Luis Ripamonti con domicilio constituido en Emilio Mitre 320 PA de Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA, 11 de diciembre de 2020.- DR. CAPDEVIELLE RUBÉN DARÍO, Secretario El art. 89 de la ley 24522 en su parte pertinente dice “Publicidad...La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere...” La Resolución que ordena el presente en su parte pertinente

dice: “Santa Rosa 11 de diciembre de 2020...13°) Por Secretaría, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 89 L.C.Q.), a fin de hacer conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 inc. 1, 3, 4, 5 y 7 in fine, nombre y domicilio del síndico... (Fdo.) Dr. SANTAMARINA Evelio José Enrique, Juez”.- Saludo a Ud. con atenta consideración.- DR. CAPDEVIELLE RUBÉN DARÍO Secretario.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras UNO - Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rocío E. Benavides, Secretaria Sustituta, en autos: **“TROTTA, Noelia María de Luján c/ AZULA, Félix Pablo s/ Interdicto” (Expte. n° 142185)**, cita y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la última publicación, al Sr. Félix Pablo AZULA (DNI. n° 21.976.974) para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación.- Santa Rosa, 02 de Diciembre de 2020.- ... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de amplia circulación local, a los fines de la citación dispuesta a fs. 16, tercer párrafo, del despacho inicial. (Fdo.) María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta. Profesional interviniente: Verónica FERNÁNDEZ, Juan XXIII n° 284. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 09 de Diciembre de 2020.- BENAVIDES ROCÍO ESTHER Secretaria Sustituta.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay de esta Ciudad -Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1-, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra Catinari, cita y emplaza por el término de 5 días corridos, a contar desde la última publicación, al Sr. Micheli César Raúl D.N.I. N° 8.010.224 y/o a sus sucesores, como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 058, Circ. I, Radio d, Manzana 37, Parcelas 2, Partida de poseedor N° 628.131, ubicado en calle Corrientes N° 514 de la localidad de Macachín provincia de La Pampa, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que los represente. La presente resolución ha sido dictada en los autos caratulados **“ÁLVAREZ JORGE RAÚL C/Sucesores de PATURLANNE Feliciano Y Otros S/ Posesión Veinteañal” Expte. N°: 117274**. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un



diario del medio. Profesional interviniente: DR. PABLO M. CAMPO, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría, 9 de Diciembre de 2020.- Marcia A. CATINARI Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días a las Sras. ACEBAL DE POMA, NERI CELIA Y/O NERY CELIA y POMA BEATRIZ CELIA y /o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble MATRICULA .Mat. I 7899 , NOMENCLATURA CATASTRAL: EJIDO 21, LOTE 12, CIRC 01, RADIO C, MZ 026, PARCELA 21, PARTIDA DE ORIGEN n° 711052.- (PARTIDA INICIADOR n° 808961), a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor General para que lo represente en el juicio, caratulado: en los autos caratulados **“GUTIÉRREZ JORGE EDUARDO Y OTRO c/ACEBAL DE POMA NERI CELIA Y OTRO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL”, Expte 68358** - El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 1 de diciembre de 2020 [...] III. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a las Sras. ACEBAL DE POMA, Neri Celia y/o Nery Celia y POMA Beatriz Celia y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble.... Partida de Origen Nro. 711052 (Partida Iniciador Nro. 808961), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-[...] Fdo. Dr. Gerardo M. Moiraghi Juez.- Profesional interviniente: Dra. Silvina M. Bogetti, domicilio legal: 11 N° 622, General Pico, La Pampa, 10 de diciembre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de Santa Rosa, sito en la intersección de las Avenidas Uruguay y Perón,-(Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1)- a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA-Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en el **expte. 146072, “ROHWAIN MARCELO JAVIER Y OTRO C/ GONZÁLEZ JUAN PABLO s/Posesión Veinteañal”** cita al Sr. Juan Pablo GONZÁLEZ, para que dentro del plazo de 10 días, contados desde la última publicación, se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes para que asuma su representación, según resolución del día 30 de Noviembre de 2020. Publíquese por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y dos en el

diario La Arena o El Diario de esta Ciudad. Prof. interviniente Dr. Román Oscar FIORUCCI, con domicilio en Oliver 588. Santa Rosa, de Diciembre de 2020.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Miguel Ángel Rodrigo PABÓN MORALES, D.N.I. N° 12.995.013 e/a **PABÓN MORALES MIGUEL ÁNGEL RODRIGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Exp. 145364**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. OSTERTAG, GRISELDA SILVIA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 10/12/2020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío Esther BENAVIDES, Secretaria Sustituta, sito en Avenida Perón y Uruguay, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 1 - 1er Piso - de Santa Rosa, La Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Diego Salvador DI PAOLA, D.N.I. 12.806.418 en autos: **“DI PAOLA DIEGO SALVADOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 145672)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GONZÁLEZ EMANUEL. Domicilio: Quintana N° 399 Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 10 de diciembre de 2020. Benavides Rocío Esther Secretaria Sustituta.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, Planta Baja; a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **“SANDOVAL VÁZQUEZ ARIEL ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 145231)**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don fuera SANDOVAL VASQUEZ Ariel Antonio D.N.I. 17.094.809, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Profs. Ints.: Dra. María Laura GRECO, Mat. Prof. T° X F° 108; calle Pellegrini nro. 606, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, de Diciembre de 2020.-

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Cecilia ARPA D.N.I. F. 3.182.534, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“ARPA MARÍA CECILIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 67894.**- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 25 de noviembre de 2020 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (actuación N° 620988), ábrese el proceso sucesorio de María Cecilia ARPA (D.N.I. F. 3.182.534). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Cecilia ARPA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrense oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales....Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P.- General Pico, Secretaria, de diciembre de 2.020.-

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de OCHOA MARÍA ISABEL D.N.I. 2548021 y de ADOLFO EUGENIO LALLANA D.N.I. 4.038.535, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“OCHOA MARIA ISABEL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 68084.**- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 20 de noviembre de 2020 .... Ábrese el proceso sucesorio de OCHOA MARIA ISABEL -dni 2548021- y de ADOLFO EUGENIO LALLANA (dni 4.038.535) ---III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV...V... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). VI ... GERARDO M.

MOIRAGHI. Juez.- Profesional interviniente: Marcos Bertone con domicilio legal en calle 11 Nro. 1456 General Pico - L.P.- General Pico, Secretaria, 26 de Noviembre de 2.020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de REINHARD JULIA, D.N.I. F 1.720.944, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“REINHARD JULIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 67895.**- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 19 de noviembre de 2020... Ábrese el proceso sucesorio de REINHARD JULIA (DNI F 1.720.944.) III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). V... GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ. - Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L.P.- General Pico, Secretaria, 27 de Noviembre de 2.020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° “UNO”, Secretaría “ÚNICA”, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **“GARRO TOMÁS OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 67.927)**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don TOMÁS OMAR GARRO (D.N.I. N° 13.806.386), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 02 de diciembre de 2020... Abrese el proceso sucesorio de Tomás Omar GARRO (DNI. N° 13.806.386 - acta de defunción de actuación nro. 617099). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”.- Profesional Interviniente:

Dr. GUSTAVO J. COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 9 de Diciembre de 2.020.- Dr. Guillermo H. Pascual Funcionario.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer piso, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Jueza Sustituta, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Rocío Benavides, Secretaria Sustituta, en autos **“PÉREZ, SOFÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE N° 145042** cita y emplaza por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sofía Pérez, DNI 791172.- Profesional interviniente Dr. Nicolás Alberto CASSULLO – San Juan n° 606, Oficina n° 1. Santa Rosa, La Pampa, a los 02 días del mes de diciembre de 2020.- BENAVIDES ROCÍO ESTHER Secretaria Sustituta.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Andrés MARTIN (DNI: 11.382.583) y Francisca MIELGO (DNI: 0.823.227) e/a **“MARTIN, Andrés y otro s/ Sucesión Ab Intestato” 145711**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. PONZIO, Mariana Isabel, Escalante 494. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 11 de diciembre de 2020. Esteban Pablo Forastieri Secretario.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza de Primera Instancia y Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial Edificios Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, 3er Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“RODRÍGUEZ LILIA BERTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 145729**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Lilia Berta RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 9.866.890), para que en el plazo de treinta días acrediten su derecho conforme (Art 2340 Cod. Civil y Comercial). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Agustina CASTRO VINCENT, con domicilio en calle General Pico 258, Piso 8°, dpto. A de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), Secretaría, 09 de diciembre de 2020, Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rocío E. BENAVIDES, Secretaria Sustituta, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, en los autos caratulados **“GOUTS NORBERTO CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 144.652, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Norberto Carlos GOUTS, DNI N° 7.365.341, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesionales intervinientes: Esteban TORROBA, María Julia COITO, Rodrigo TORROBA, Javier TORROBA y Analuz LORDA. Domicilio: Av. Bmé. Mitre N° 80, Santa Rosa, (L.P). Santa Rosa, 09 de diciembre de 2020. BENAVIDES ROCÍO ESTHER Secretaria Sustituta.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de EDUARDO ARMANDO BECERRA DNI 14.505.555 a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“BECERRA EDUARDO ARMANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO expte. 67866**.-El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: “//neral Pico 01 de diciembre de 2020.-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Eduardo Armando BECERRA (DNI 14.505.555). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eduardo Armando BECERRA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. Fdo. Dra. Laura Petisco-JUEZA.- Profesional interviniente Dr. Fernando Daniel Canepini, calle 22 N° 374, TE. 02302-15520918-General Pico, 3 de diciembre de 2020.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única a mi cargo de la

Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de JULIO HÉCTOR OCHOA DNI 07.351.368 a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“OCHOA JULIO HÉCTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 67676.**- El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: “//neral Pico 01 de diciembre de 2020.-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Julio Héctor OCHOA (DNI 7.351.368). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Julio Hector OCHOA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales.Fdo. Dra. Laura Petisco-JUEZA.- Profesional interviniente Dr. Fernando Daniel Canepini, calle 22 N° 374, TE. 02302-426233- General Pico, 2 de diciembre de 2020.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3445

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Juez Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, sito en CALLE 22 N° 405 1° PISO, 6360 - GENERAL PICO, La Pampa, (Telef. 02302-421915 - [juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar)) en autos caratulados: **“ALVES RICARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXPTE. N° 68088 / 20, CITA Y EMPLAZA** por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Don Ricardo ALVES, -con último domicilio real en Caleufù, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho .- La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente:“//neral Pico, 02 de diciembre de 2020.- ... ábrese el proceso sucesorio de Ricardo ALVES ( DNI N° M 7.369.027- acta de defunción de actuación nro. 637758).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... GUSTAVO A. ARISNABARRETA-JUEZ”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, con domicilio procesal en calle 05 N° 966 de General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Diciembre 09 de 2020.-

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la IV Circunscripción Judicial, sito en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica , La Pampa, a Cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez , Secretaría única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, secretaria, en los autos caratulados **“CÓRDOBA DOMINGA EUFEMIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (Expte. N° 7825)**, Según resolución del día 26 de noviembre de 2020: “...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña Dominga Eufemia CÓRDOBA, D.N.I. 10.075.601 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Profesional Interviniente, Dr. Walter Mario Martínez Almudevar , domicilio calle 17 N° 1.322 de esta ciudad.- Secretaria, Victorica(L.P.) de noviembre de 2020.-

B.O. 3445

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la III° Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Manuel Marcelo ABDALA, L.E. N° 4.066.957, a fin de que se presenten en autos: **“ABDALA Manuel Marcelo S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V19040.** “Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.- ...Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, de de 2020.-

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 420, esq. 9, de General Pico, a cargo de Dr. Gerardo Mario Moiraghi, Juez, Secretaria Civil Unica a cargo de la Dra. Lorena Beatriz Resler, en autos caratulados: **“BRIZUELA CARLOS ROBERTO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, (Expte. N° 67177)**, cita y emplaza por el plazo de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante CARLOS ROBERTO BRIZUELA (D.N.I 7.3361.024), como así también a sus acreedores, para que se presenten a estar a derecho. El auto que ordena el presente dice: “//neral Pico, 7 de septiembre de 2.020... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Roberto BRIZUELA, a fin que-dentro del término de treinta días

corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario la reforma (art. 675 C. Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional Interviniente: Dr. DENIS DAVID VICENTE, con domicilio legal en calle 6 N° 916 oficina 7, Gral. Pico.- Gral. Pico, 29 de Octubre de 2.020. Lorena B. Resler – Secretaria.-

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con sede en Avenida Uruguay n° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Ángela Adriana Pascual, Secretaría Única a cargo de la Sra. Secretaria Dra. Daniela María Zaikoski Biscay cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LUIS NÚÑEZ (D.N.I. 7.349.444) en autos: “NÚÑEZ LUIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO. EXPTE. N° 144906”, para hacer valer sus derechos. Profesional: Abog. Norma Beatriz STEIBEL, Avellaneda n° 27 Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 10 de diciembre de 2020. Fdo. Daniela María Zaikoski Biscay, Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 1 Planta Baja ) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, en autos caratulados: “BANUERA Domingo Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 143.901, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes fueran en vida: BANUERA Domingo, D.N.I. N° 1541270 y MACIEL, Adelina, D.N.I. N° 9.86.498 para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097, Edificio del Ministerio Público, 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa, 01 de Diciembre de 2020.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico, TE. 425494, juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Néstor Orlando PISTORE (DNI 7.350.141), para

que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: “PISTORE NESTOR ORLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 68178). Conforme resolución que en su parte pertinente dice: “General Pico, 11 de Diciembre de 2020. -...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Néstor Orlando PISTORE (DNI 7.350.141). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Néstor Orlando PISTORE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). -...-Fdo. Dra. Laura Graciela Petisco, JUEZA”.- Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido: Calle 9 N° 943, General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico a los 14 días del mes de Diciembre de 2020.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico, TE. 425494, juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Héctor José Gaudencio SAIBENE (DNI 1.850.000) y de la Sra. Elida Norma GARBOCCI (DNI 02.857.603), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: “SAIBENE HÉCTOR JOSÉ GAUDENCIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 67.952). Conforme resolución que en su parte pertinente dice: “General Pico, 11 de Diciembre de 2020. -...-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes en actuación 658977, ábrese el proceso sucesorio de Héctor José Gaudencio SAIBENE (DNI 185.000) y de Elida Norma GARBOCCI (DNI 02.857.603). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor José Gaudencio SAIBENE (DNI 185.000) y de Elida Norma GARBOCCI (DNI 02.857.603), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). -...-Fdo. Dra. Laura Graciela Petisco, JUEZA”.- Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido: Calle 9 N° 943, General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico a los 14 días del mes de Diciembre de 2020.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, C.P. 6360 en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante DOMINGO SARMIENTO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos -comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“SARMIENTO, DOMINGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 66811**, S.S. ha dictado la siguiente resolución judicial: “/Ineral Pico, 31 de agosto de 2020. (...). Abrese el proceso sucesorio de DOMINGO SARMIENTO, (D.N.I. N° 7.369.328 - acta de defunción de fs. 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...). Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- (...).- Firmado: DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ. "Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN - Dra. Norma A. Ricciardi con ESTUDIO en Avenida San Martín N° 393, de General Pico. Secretaria, 27 de Noviembre de 2020. La validación del presente se podrá realizar a través del siguiente link: <https://penal.justicialapampa.gov.ar/ConsultaAllanamiento.s.aspx> e ingresando el código que figura al pie del presente) 12000006681100006757322711201122004004 Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Funcionario.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza de Primera Instancia y Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial Edificios Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, 3er Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“RODRÍGUEZ LILIA BERTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 145729**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Lilia Berta RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 9.866.890), para que en el plazo de treinta días acrediten su derecho conforme (Art 2340 Cod. Civil y Comercial). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Agustina CASTRO VINCENT, con domicilio en calle General Pico 258, Piso 8°, dpto. A de la ciudad de Santa Rosa (L.P.). Secretaria, 09 de diciembre de 2020, Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y Minería N° UNO de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en la Ciudad de VICTORICA, LA PAMPA, a cargo del Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Juez; Dra. Carolina COLANERI Secretaria, en autos **“HAMMERSCHIMDT JUAN CLEMENTE S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 7899**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Juan Clemente HAMMERSCHIMDT, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (art. 2340 CCyC, último párrafo). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Profesional Interviniente: Mauricio A PALOMA, T° VI F° 038, CAPLP, Victorica, La Pampa. TROMBICKI EDGARDO J., Juez. COLANERI C., Secretaria. Victorica, 09 de DICIEMBRE de 2020.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rocío Benavides, Secretaria sustituta, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil -, Bloque de Escaleras N° 1 - Primer Piso, de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por el causante VILLEGAS Faustino Ramón, D.N.I. N° 7.342.571 a comparecer en autos **“VILLEGAS, FAUSTINO RAMÓN s/Sucesión Ab-Intestato”, expediente N° 141940/00**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. BIGA Ana Paula, Crispiniano Fernández 337, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa (L.P.), 4 de diciembre de 2020.- BENAVIDES ROCÍO ESTHER Secretaria Sustituta.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **“ENRICI OVIDIO DARÍO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 68423/20**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de Ovidio Darío ENRICI (D.N.I. M. 7.360.816), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcrita en su parte pertinente dice “/Ineral Pico, 11 de diciembre de 2020... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Ovidio Darío ENRICI (DNI M. 7.360.816). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ovidio Darío

ENRICI, a fin que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza”.- Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 14 de diciembre de 2020.-

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cito en Av. Uruguay intersección Av. Perón. Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días corridos, a hacer valer sus derechos, a los herederos y acreedores de ROBERTO FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 7.357.225) y APOLONIA ÁNGELA GAREIS (D.N.I. 3.928.367), según resolución dictada en los autos caratulados **“FERNÁNDEZ ROBERTO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 144.108. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría, 04 de diciembre de 2020. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Orlando Jorge FASSINA, D.N.I. N° 5.399.338 y María Armanda BAPTISTA, D.N.I. N° 11.763.734 e/a FASSINA ORLANDO JORGE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Exp. 145995, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FASSINA, FERNANDO IVÁN. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 14/12/2020.- Esteban Forastieri Secretario

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 1° piso de la ciudad de General Pico - Teléfono 02302-421915, mail: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, Secretario, en autos **“GÓMEZ, Norberto Omar s/ Sucesión Ab-Intestato”** (Expte. N° 65754), CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Norberto Omar Gómez. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 17 de marzo de 2020.- ...Abrese el proceso sucesorio de NORBERTO OMAR

GÓMEZ (LE 7.355.923 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ...Fdo. Dr. Gustavo A. Arisnabarreta. Juez”. Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO (T° V-F°9), domiciliada en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico. Secretaría, 30 de septiembre de 2020. Fdo. Dr. Guillermo Horacio Pascual. Secretario.

B.O. 3445

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Victoriano Rodríguez 828- P.A. de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, en autos. **“MASSON ROPEL PREQUITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 19114), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Prequita MASSON ROPEL, (DNI. 1.193.323). El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 18 de noviembre de 2020, Publíquese edictos por una vez en el Boletín oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC)...(...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, 1 de Diciembre de 2020.-

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 N° 405 esq. 9 - TE. 425494 - [juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar), de la ciudad de General Pico, de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza, Secretaria Única, en autos: **“LIRIO ÁNGEL OSVALDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO”** Expte. N° 67822, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante - Don LIRIO, Ángel Osvaldo, D.N.I. N° 14.993.986, con último domicilio en Corrientes N° 1925, de la localidad de Colonia Barón -para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos a partir de la publicación por un día en el Boletín Oficial —art. 2340 del CCC—. El auto que dispone la medida en su parte pertinente dice: “General Pico, 30 de noviembre de 2020. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Ángel Osvaldo LIRIO (DNI 14.993.986). ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Angel Osvaldo LIRIO, a fin que- dentro del

término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ...Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO- jueza. Profesional interviniente: Dr. Darío Sergio MOLINARI, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre N° 384 de la ciudad de Santa Rosa. Domicilio electrónico: losmolinari@gmail.com.- General Pico. Secretaría 11 de Diciembre 2020.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO de la I Circunscripción Judicial con sede en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras n° 2 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Atilio FERRETTI, DNI N° 7.349.073, en autos: caratulados "**FERRETTI JUAN ATILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 145227. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Héctor ROLDÁN TORCIVIA. Av. San Martín N° 718, oficina N° 118 de Santa Rosa. (L.P.). Santa Rosa, L.P. 4 de diciembre de 2020. MARCIA CATINARI, SECRETARIA.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**HERNÁNDEZ, EDUARDO RAÚL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 67711, cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Eduardo Raúl HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 10.647.186, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 20 de Noviembre de 2020.- ... III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) ... - Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO TORRILLA. Calle 24 N° 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-

secretaría 26 de noviembre de 2.020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ÁLVAREZ HELIO ARIEL, D.N.I. N° 14.703.822 e/a "**Álvarez Helio Ariel S/Sucesión Ab- Intestato**" 142758, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GIULANO ALBERTO SANTIAGO, domicilio: Falucho N° 486 S.R. publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 19/11/2020- Esteban FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Benjamín Enrique SUELDO, D.N.I. N° 7.342.787 e/a **SUELDO Benjamín Enrique s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Exp. 145065**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FERNÁNDEZ, SILVIO JAVIER. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 14/12/2020.- Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI - Secretaria -, de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras n° I - 2° Piso de la ciudad de Santa Rosa, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VÁZQUEZ, AURORA, DNI N° 4.284.005, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC), en autos: "**VÁZQUEZ, Aurora S/ Sucesión Ab Intestato**", Expediente N° 144053.- Profesional: Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio constituido en Avellaneda n° 4 de esta Ciudad.- Secretaría, 4 de diciembre de 2020. Marcia A. CATINARI SECRETARIA.

B.O. 3445

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y Minería n° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela A. María J. ZAIKOSKI- Secretaria -, de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras n° 11 - 3° Piso de la ciudad de Santa Rosa, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Miguel Ángel GODOY, D.N.I. N° 13.919.209, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC), en autos "**GODOY Miguel Ángel S/Sucesión Ab Intestato**", Expediente N°



**144054.-** Profesional: Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio constituido en Avellaneda N° 4 de esta Ciudad. Secretaría, 06 de noviembre de 2020- Daniela M.J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI- Secretaria - de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil - Bloque de Escaleras n° 2 - 2° Piso de la ciudad de Santa Rosa, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alcira Antonia ALCALDE, D.N.I. N° 1.733.252, y Roberto Antonio TOMASSO, DNI N° 4.934.278, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC), en autos: **“ALCALDE, Alcira Antonia y otro S/ Sucesión Ab Intestato”, Expediente N° 144667.-** Profesional: Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio constituido en Avellaneda n° 4 de esta Ciudad. Secretaría, 4 de diciembre de 2020. Marcia A. CATINARI SECRETARIA.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CHIAPPANO MARTA BEATRIZ para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“CHIAPPANO MARTA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO” – Expte. N° 67.506–**, conforme a la siguiente resolución: *“//neral Pico, 15 de Septiembre de 2020.- Ábrese el proceso sucesorio de MARTA BEATRIZ CHIAPPANO (DNI. N° 4.098.787 - acta de defunción aportada mediante actuación n° 555421.- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- Fdo. Dr. GUSTAVO ARISNABARRETA. Juez”.* Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío Fresco y María Jorgelina Góndolo, con domicilio constituido en calle 22 N° 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, de Septiembre de 2020.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico sito en calle 22 N° 405, en autos caratulados: **“HERNAEZ JOSE**

**Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 68.041)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José HERNAEZ (DNI. 1.563.597) y Ángela Antonieta MIGLIORE (DNI. 9.872.994), como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 4 de diciembre de 2020... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (actuación N° 652892), ábrese el proceso sucesorio de José HERNAEZ (DNI. 1.563.597) y Ángela Antonieta MIGLIORE (DNI. 9.872.994) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José HERNAEZ y Ángela Antonieta MIGLIORE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesional interviniente: Dra. María Alejandra ALVAREZ, abogada inscripta al T° XI F° 123 del CAPLP, con domicilio procesal constituido en calle 5 N° 1528. General Pico. Secretaría, 10 de diciembre de 2020.- Viviana Lorena ALONSO. Secretaria*

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen Garcia, Jueza, Secretaría Única de Silvia Rosana Frencia, Secretaria, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial – Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja, calle Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados **“BECHER Andrés Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 145031** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Andrés BECHER, L.E. N° 3.863.933 y de Serafina STADLET y/o STATELER WALTHER y/o STADLER, DNI N° 9.885.609 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), Profesionales intervinientes: Silvana A. RODRÍGUEZ MUSSO y María Belén FERRARI, Abogados, domiciliados en Escalante N° 304 de esta ciudad. Secretaria, Santa Rosa, 03 de Diciembre de 2020.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N 405 1 Piso, en los autos caratulados: **“FRIPP MARIO ORLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** Expte. Nro. 67804, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de FRIPP MARIO ORLANDO (DNI Nro 11.637.091 ),,

para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de Noviembre de 2020 ... Ábrese el proceso sucesorio de FRIPP MARIO ORLANDO - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Marcelo Octavio Corrales General Pico, La Pampa.- Secretaría, 20 de Noviembre de 2020 LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RIMEDIO, Osvaldo Mario, DNI 4.023.025 para que se presenten en los autos caratulados: **“RIMEDIO, Osvaldo Mario s/ Sucesión Testamentaria” Expte. N° 66569** a estar a derecho y a tomar la participación en autos. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 1 de diciembre de 2020.-...- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Mario RIMEDIO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)-Fdo. Dra. Laura Petisco Jueza”. Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 9 N° 943 General Pico (L.P.)- Secretaría, General Pico, 4 de diciembre de 2020.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3445

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 415, 1° piso, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos caratulados **“REGIS, Claudio Agustín s/SUCESION TESTAMENTARIA”, Expte. N° 66.792**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. Claudio Agustín REGIS, DNI 7.333.509, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “General Pico, 25 de septiembre de 2020.- ...- Habiéndose aportado la Planilla Comunica Iniciación de Juicio mediante actuación N° 591250 y la presente, ábrese el proceso sucesorio de REGIS CLAUDIO AGUSTIN (DNI. N° 7.333.509) - acta

de defunción de Actuación N° 508523.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez” y “General Pico, 25 de noviembre de 2020.- ...- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr.)- .....- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA – Juez”. Profesionales intervinientes: Dr. Guillermo GALCERAN, con domicilio en calle Centeno 780, Santa Rosa, (L.P.); Dr. Guillermo BERTONE, con domicilio en calle 11 N° 1.393, General Pico (L.P.) y Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 N° 1.432, General Pico (L.P.)- Secretaría.- General Pico, diciembre de 2020.-

B.O. 3445

## COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 4 de Diciembre de 2020

#### VISTO:

Que los importes correspondientes al pago de matrícula y Derecho de Inscripción requieren debida adecuación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso actualizar los valores correspondientes a tales conceptos para poder solventar los distintos servicios que tiene a su cargo esta Institución y conseguir ingresos suficientes para su organización y funcionamiento.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 29° de la Ley N° 1011, modificada por la Ley 2879 y artículo 13° del Reglamento Interno legal vigente;

#### POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA CONFORME A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE FECHA 3/12/20 UNÁNIMEMENTE**

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Los Profesionales y Técnicos con domicilio en la provincia de La Pampa, deberán con carácter previo al ejercicio de su actividad, matricularse en

este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- Derecho de Inscripción: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).-
- Matrícula Anual: PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).-

Los Profesionales y Técnicos cuya fecha de expedición del título fuera menor a un año, al momento de solicitar la Inscripción y residan en la Provincia de La Pampa quedarán exentos de pagar el derecho de Inscripción.-

**ARTICULO 2°:** Los Profesionales y Técnicos que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán con carácter previo a su ejercicio profesional constituir obligatoriamente domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado, y abonarán en concepto de:

Derecho de Inscripción: PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$ 15.300,00)  
Matrícula Anual: PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600,00)

**ARTICULO 3°:** Los Profesionales y Técnicos que tengan deuda por atraso en la renovación de matrícula a la fecha de la presente, deberán abonar los años adeudados al valor vigente, con más un recargo de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) por año.-

**ARTICULO 4°:** Se establece que los profesionales y Técnicos comprendidos por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, que renueven la Matrícula Anual hasta el 31 de Marzo de cada año, gozarán de una bonificación de 50% de descuento del valor fijado en tal concepto. Vencida esta fecha dicha bonificación quedará sin efecto, encontrándose la Matrícula suspendida automáticamente hasta que se haga efectivo el pago. La Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Consejo. Su mora será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.-

**ARTICULO 5°:** Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2021 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.-

**ARTICULO 6°:** Los Profesionales y Técnicos que abandonen su ejercicio profesional y/o funciones profesionales en esta Provincia, deberán peticionar su baja mediante solicitud personal y expresa, en forma fundada y por medio fehaciente. La falta de solicitud en tal sentido mantiene su matrícula abierta, generando la correspondiente responsabilidad por falta de pago, sin necesidad de interpelación previa por medio judicial y/o adeudado a valor Matrícula vigente al momento de efectuarlo, con el recargo establecido en el Art. 3° de la presente Resolución.

**ARTICULO 7°:** En oportunidad de cada Solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante esta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-

**ARTICULO 8°:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIÓN N° 9/20.-**

B.O. 3445

## CAJA FORENSE

Santa Rosa, 28 de noviembre de 2020.

### VISTO:

La Resolución N° 1322/2020, dictada por el Directorio de la Caja Forense de La Pampa; y

### CONSIDERANDO:

Que, a los fines de su operatividad, corresponde reglamentar el marco normativo mediante el cual los afiliados puedan efectuar la solicitud de redeterminación de su aporte anual 2020;

Que, a tal fin, resulta necesario precisar lo previsto en la Resolución n° 1322/2020 en lo referente a proporcionar el aporte anual 2020 en función del tiempo en el cual la normativa dictada por las autoridades nacionales y provinciales, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, permitió el normal ejercicio de la actividad profesional;

Que, en tal sentido y a tal efecto, se considera prudente considerar no sólo el tiempo efectivo en el que los afiliados se vieron impedidos de ejercer normalmente su profesión producto de la normativa dictada por las diferentes autoridades, sino también aquel en el cual se prolongaron los efectos de estas medidas:

Que, evidentemente, si bien el período de vigencia de las medidas que imposibilitaron el normal ejercicio de la profesión es común a todos los afiliados, los efectos y el impacto de las mismas son diferentes en cada caso;

Que, en consecuencia, cada afiliado debe contar con la posibilidad de solicitar la cantidad de meses por los que solicita se le proporcione el aporte mínimo anual 2020, según haya impactado la crisis sanitaria en su ejercicio profesional, estimándose prudente que el período mínimo a computar con aporte debe ser de tres (3) meses, por lo cual el período máximo a computar sin aporte es de nueve (9) meses;

Que, sin perjuicio de los períodos indicados precedentemente, cada afiliado podrá solicitar que se le proporcione el aporte mínimo anual 2020 en función de los meses en los que, producto de las medidas dispuestas por las autoridades y sus efectos, pudo efectivamente ejercer normalmente su profesión, no pudiendo dicho período ser inferior al plazo mínimo indicado. El resto de los meses hasta completar el año le serán computados a la Categoría C como sin aportes;

Que, la proporcionalidad del aporte, dado el carácter excepcional de la medida y el contexto que fundamenta la misma, en ningún caso podrá generar excedentes de aportes en la cuenta individual del solicitante; es decir que el plazo que se solicite computar como sin aportes, no podrá ser superior al ya cubierto con aportes previsionales realizados en el transcurso del año;

Qué, en virtud de lo excepcional de esta medida, dictada en el marco de una pandemia mundial que ha golpeado fuertemente todos los aspectos de lo que era nuestra “vida normal” y en atención a los efectos previsionales que la reducción de aportes implica en el haber previsional futuro, los afiliados tendrán la posibilidad de aclarar la cantidad de meses que debe proporcionarse su aporte hasta el día 15 de marzo de 2021, fecha de vencimiento del aporte anual correspondiente al año 2020;

Qué, asimismo, en virtud de los fundamentos expuestos y de las implicancias previsionales que la reducción de aportes implica en el haber previsional futuro, los afiliados tendrán la posibilidad de integrar el aporte por los meses computados como sin aportes, hasta el día 15 de marzo de 2022, fecha de vencimiento del aporte anual correspondiente al año 2021, calculándose el mismo en base a los valores vigentes a la fecha de la efectiva integración;

Que, a los fines de una correcta implementación de lo dispuesto en esta Resolución, se establece un formulario titulado “SOLICITUD DE PROPORCIONALIDAD DEL APOORTE AÑO 2020” cuyo texto se incorpora como Anexo I, al cual los afiliados podrán acceder a través de la página web de la Institución, [www.cforense.org](http://www.cforense.org).

#### **POR ELLO:**

#### **EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Cada afiliado podrá solicitar que se le proporcione el aporte mínimo anual 2020 en función de los meses en los que, producto de las medidas dispuestas por las autoridades y sus efectos, pudo efectivamente ejercer normalmente su profesión, no pudiendo dicho período ser inferior a tres (3) meses. El resto de los meses hasta completar el año le serán computados a la Categoría C como sin aportes. El plazo que se solicite computar como sin aportes, no podrá ser superior al ya cubierto con aportes previsionales realizados en el transcurso del año

**Artículo 2°.-** A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, los interesados podrán descargar el formulario establecido a tal fin desde la página web de la Institución, [www.cforense.org](http://www.cforense.org), y una vez completado el mismo, remitirlo por correo electrónico a la dirección [aporte2020@cforense.org](mailto:aporte2020@cforense.org). Las solicitudes se recibirán hasta el día 15 de marzo de 2021.

**Artículo 3°.-** Los afiliados que solicitaron proporcionar el aporte anual 2020 tendrán la posibilidad de completar el

aporte de los meses computados como sin aporte hasta el día 15 de marzo de 2022, de acuerdo con los valores vigentes a la fecha de la efectiva integración.

**Artículo 4°.-** Apruébase el formulario titulado SOLICITUD DE PROPORCIONALIDAD DEL APOORTE AÑO 2020, cuyo texto forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

**Artículo 5°.-** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCIÓN N° 1325/2020.-**

B.O. 3445

#### **LA PIRITA S.R.L.**

SE HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- “LA PIRITA S.R.L.”.- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Darío Víctor ENGRAFF, argentino, nacido el 23 junio de 1964, de estado civil divorciado, empresario, Documento Nacional de Identidad Número 16.958.685, C.U.I.L. N° 20-16958685-4, domiciliado en calle 25 Número 341 de General Pico, Provincia de La Pampa; María Victoria ENGRAFF, argentina, de estado civil soltero, nacida el 17 de octubre de 1991, estudiante, Documento Nacional de Identidad Numero 36.221.558, C.U.I.L. N° 27-36221558-2, domiciliada en calle Buenos Aires Numero 986, 5° piso Departamento E, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, y Juan Cruz ENGRAFF, argentino, de estado civil soltero, nacido el 3 de agosto de 1.993, Documento Nacional de Identidad Numero 37.825.037, C.U.I.L. N° 20-37825037-5, estudiante, con domicilio en la calle 25 N° 341 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 16 de junio de 2.018.- 3) DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de “LA PIRITA S.R.L.” 4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle 25 N° 341 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. La gerencia podrá establecer agencias, sucursales, domicilios especiales y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero.- 5) OBJETO: Objeto.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, reproducción o multiplicación, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas,

agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- B) SERVICIOS: La prestación de todo tipo de servicios relacionadas con la actividad agrícola ganadera, de fumigación, siembra, cosecha, roturación de suelos, acarreos y fletes, embolsado y extracción de cereales, ventilado y acondicionamiento de cereales, y relacionado con los restantes objetos sociales.- De organización, asesoramiento y atención administrativa y comercial.- C) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de: a)- mercaderías en general, productos químicos, veterinarios y agronómicos, forrajes, pasturas, fertilizantes, herbicidas, inoculantes, plaguicidas, agroquímicos; b)- ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; c)- criar, criar, engordar invernada, mestización, cruce de ganado animales de pedigree; d)- maquinarias agrícolas sus repuestos y complementos; e)- patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y todos aquellos productos susceptibles de comercialización que se relacionen de manera directa o indirecta con la actividad agrícola ganadera; f)- reproducción, multiplicación, fraccionamiento, tratamiento, acopio, comercialización, clasificación, limpieza, secado, consignación y distribución de semillas, cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas; y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de

inmuebles.- E) INMOBILIARIO: compra, venta, permuta, construcción, refacción, dirección, administración, arriendo, o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización pudiendo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en el derecho real de Propiedad Horizontal previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación. F) INDUSTRIAL: aplicación de todo tipo de procesos de industrialización para la fabricación, elaboración y distribución de productos relacionados con su objeto principal.- Enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos antes mencionados. G) FINANCIERO: recibir o dar préstamos en dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de créditos dentro de los cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizara las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversiones. Para su cumplimiento la Sociedad podrá ejercer los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. En razón de las necesidades de su objeto la Sociedad podrá adquirir, enajenar, transferir o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales o personales; colocar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, hipotecarias, prenda común o agraria o anticresis; operar en los Bancos públicos o privados y/o entidades financieras creadas o crearse de acuerdo a sus Estatutos o Reglamentos, o con personas o sociedades; formar parte de otras sociedades; girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, cheques, pagares, warrants, conocimiento u órdenes de pago; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y transportes en general y contratos de locación, como locadora, sublocadora o locataria. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este reglamento. H) TRANSPORTE: a) Intermediación entre oferentes y demandantes de la contratación de Servicios de Transportes de cargas de cereales, semovientes, mercaderías generales, materias primas y elaboradas y cargas en general de cualquier tipo, percibiendo comisiones de las firmas que efectúen los fletamentos; b) Transporte de Carga de cereales, semovientes, mercaderías generales, materias primas y elaboradas, equipajes y cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito

y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. c) La operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. d) La emisión y negociación de guías, cartas de porte, Warrants, certificados de fletamentos, y todo tipo de documentación exigible por parte de la Agencia Federal de Ingresos públicos (AFIP), del organismo nacional que controle el comercio agropecuario, existente o a crearse, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), los organismos oficiales, mixtos, y/o privados con injerencia en el despacho, embarque de cargas, administración de puertos, de zonas francas, etcétera, incluyéndose en el concepto los existentes, cualquier fuera su denominación futura como los que pudieren crearse.- 6) **PLAZO DE DURACIÓN:** Plazo.- El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) **CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), dividido en dos mil (10.000) cuotas de diez pesos (\$10) cada una. El capital social es suscripto en su totalidad en este acto, conforme al siguiente detalle: el socio Darío Víctor ENGRAFF, suscribe la cantidad de siete mil (7.000) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, por un monto total de pesos setenta mil (\$ 70.000); el socio Juan Cruz ENGRAFF, suscribe la cantidad de mil quinientas (1500) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, por un monto total de pesos quince (\$ 15.000); y el socio María Victoria ENGRAFF, suscribe la cantidad de mil quinientas (1500) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, por un monto total de pesos quince mil (\$ 15.000). El capital suscripto por los socios es integrado en dinero efectivo, y en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, esto es el setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera, en un plazo máximo de dos años, computados desde la fecha inscripción de la sociedad.- 8) **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del número de Gerentes que determine la reunión de socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Desempeñarán sus funciones por un tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad. Los socios disconformes con la remoción, tendrán derecho de receso. En caso de incorporarse nuevos socios, se ratificará la designación de los gerentes, o bien se designarán nuevos gerentes por decisión unánime. Los gerentes percibirán un sueldo que será determinado por la Asamblea.- 9) **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará al último día del mes de julio de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultado y

demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por los gerentes a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio. En este acto, y por decisión unánime de los socios constituyentes, se designa como gerente al socio Darío Víctor ENGRAFF. Seguidamente, el socio antes designado, en lo que hace a su condición de Gerente, manifiesta no hallarse comprendido en las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades de los arts. 157 y 264 de la Ley de Sociedades y sus modificatorias.- Raúl Eduardo Federico CEBALLOS.- Escribano Titular Registro N° 11.- Departamento Maraco.- La Pampa.-

B.O. 3445

### ANAMIC SRL

En la ciudad de General Pico a los 10 días del mes de Noviembre de 2020 entre la ciudadana Anabela Ivana ARIN, DNI: 34.536.719, CUIT: 27-34.536719-0, nacida el 16/04/1989, de nacionalidad argentina, de profesión empleada administrativa, estado civil soltera, domiciliada en Calle Peatonal San Carlos Tira 4 s/n, de General Pico, La Pampa y la ciudadana Micaela Alejandra ARIN, DNI: 40.611.460, CUIT: 27-40611460-6, nacida el 19/12/1997, de profesión estudiante, domiciliada en calle 7 Oeste N° 49, de General Pico, La Pampa, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley General de Sociedades N° 19.550 y a las siguientes cláusulas: **DENOMINACIÓN y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará ANAMIC SRL y tendrá su sede social en Calle 7 oeste N° 49 de General Pico, Provincia de La Pampa.- **DURACIÓN:** Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime de los socios.- **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: - **A) SERVICIOS: -a1)** Agropecuarios: Servicios al sector Agropecuario en especial de Fumigaciones y /o Pulverizaciones aéreas y/o terrestres. Intermediación en contratación y/o subcontratación de servicios al sector, ya sea de tareas profesionales como de diverso tipo de equipamiento afectado a dichas actividades. -**a2)** Mecánica: Realizar por sí o en conjunto con terceros, actividades de taller mecánico de reparación de automóviles, camiones y motocicletas. Taller de chapa y pintura, lavado y engrase de automóviles. Compraventa e instalación de piezas y accesorios para automóviles, camiones y motocicletas. Taller de reparación y preparación deportiva de automotores para competición. - **a3)** De asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros para personas físicas y/o jurídicas, empresas, y entidades gubernamentales en cualquiera de sus sectores y/o actividades. -**a4)** Explotación de bares, restaurantes, comedores y catering en general. -**B) TRANSPORTE:**

Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de cargas y pasajeros en todo el territorio nacional y países limítrofes, a través de automotor, micro-ómnibus, colectivos, traffic, etc. En general y todo rubro relacionado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de cargas y/o pasajeros; por recorridos actualmente autorizados, y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de líneas, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra modalidad contemplada y/o que en el futuro se contemplen por parte del Estado. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas, operar como agencia de viajes y turismo, y establecer sucursales y/o depósitos en cualquier lugar del territorio nacional. **-C) COMERCIALES:** **-c1)** Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, manufactura, fraccionamiento, consignación y distribución, almacenamiento, acopio, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semi-elaborados o naturales, semillas, cereales, oleaginosas y en especial aceite de girasol alto oleico y girasol tradicional, de colza y/u otros, envases textiles o plásticos, agroquímicos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos. **-c2)** Acopiar, depositar y comercializar, y la producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como inversor de carácter depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia. **-c3)** Comercializar combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no. Automotores, motos, bicicletas, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como así mismo sus repuestos y la explotación del taller de reparación, service y pintura. **-c4)** Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosas, carne, combustibles, lubricantes o maquinarias de todo tipo. **-c5)** Artículos de limpieza, comestibles, bazar, electrónica y ferretería; como así también la comercialización y distribución de productos frescos y/o congelados de origen animal o lácteos. **-D) EXPORTADORA E IMPORTADORA:** Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes de consumo o capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto principal del presente; **-E) FINANCIERAS:** Mediante el

otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades con fondos propios, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras con fondos propios permitidas por la legislación vigente, con excepción de las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso ahorro público. **-F) INVERSORAS:** Crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía. **-G) INMOBILIARIA:** Mediante la compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal.; - **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de pesos \$ 200.000 dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos \$1.000 cada una de valor nominal. La socia Anabela Ivana ARIN, DNI 34.536.719, CUIT 27-34.536719-0 suscribe cien (100) cuotas sociales de Valor Nominal pesos mil (\$ 1.000) equivalente a pesos cien mil (\$ 100.000), lo que configura el cincuenta por ciento (50%) del capital social. De la misma manera la socia Micaela Alejandra ARIN, DNI 40.611.460, CUIT 27-40611460-6 suscribe cien (100) cuotas sociales de Valor Nominal pesos mil (\$ 1.000) equivalente a pesos cien mil (\$ 100.000), por el restante cincuenta por ciento (50%) del capital social. El capital suscrito es integrado en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) equivalente a pesos cincuenta mil (\$ 50.000). El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado cuando la gerencia así lo solicite y en un plazo no mayor a dos (2) años desde el presente acto. **DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado según se determine en Reunión de Socios, pudiendo elegirse suplentes para casos de vacancia. Tendrán las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarles, pudiendo ser removidos mediando justa causa de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 157 y 129 de la Ley 19.550 y modificatorias. Se designa a la Socia Micaela Alejandra ARIN, DNI: 40.611.460, CUIT: 27-40611460-6 como Socia Gerente durante la duración de la sociedad. Cada cuota social tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Reunión de Socios serán tomadas por la mayoría de más de la mitad del capital social.- **CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará 31 de Agosto de cada año. **Micaela Alejandra ARIN, DNI: 40.611.460, CUIT: 27-40611460-6, SOCIA GERENTE.**

B.O. 3445

**GRUPO MIDAS SAS**

CONSTITUCIÓN: 14 de Octubre de 2020. 1.- KAIL ESTEBAN ADRIÁN, edad: 24 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Quintana 764, Santa Rosa, La Pampa, DNI 39.384.713, CUIT 20-39384713-2; DELARADA NICOLÁS EMANUEL, edad: 25, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Av. Presidente Perón 4725, Toay, La Pampa, DNI 39.053.531, CUIT 20-39053531-8.- Denominación: "GRUPO MIDAS SAS". 3.- domicilio: Pueyrredón 157, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social: A) FINANCIERAS: Mediante préstamos de dinero a particulares o sociedades constituidas o a constituirse con garantía, incluso real o sin ella, incluyendo la administración de fondos y/o bienes por cuenta y orden de terceros, compraventa de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores inmobiliarios, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, quedando excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras.- A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones que se hallen relacionadas directa o indirectamente con el objeto o que permiten cumplir eficazmente con el mismo y mejorar su desarrollo y desenvolvimiento técnico, económico y financiero y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes.- B) CONSTRUCCIÓN: mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de la propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo.- C) INGENIERÍA: Mediante la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio proposición de esquemas y proyectos, y su ejecución, de obras viales, ferroviarias y fluviales; planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización; autopistas, dragas, canales y obras de balizamiento; pistas y hangares, áreas para mantenimiento, construcciones y montajes industriales; construcciones de estructuras estáticamente determinadas; remodelación; decoración y mantenimiento integral de edificios.- D) INDUSTRIAL: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de: manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, construcciones premoldeadas, losas y vigas, bloques y ladrillos, postes y pilares, tubos y caños, manufacturas de

amiantocemento y celulosacemento; depósitos, planchas y placas de revestimiento, placas onduladas, bajadas de agua o canelones, tubos y accesorios de tubería, manufacturas construidas en madera; puertas y ventanas, marcos, parquet y la producción de frío para uso propio y de terceros, la elaboración de jugos, simples y/o concentrados de frutas, la industrialización de la madera o de cualquier otro producto del agro o de la ganadería.- E) COMERCIAL: Mediante la compra, venta permuta, importación, consignación, y distribución de mercaderías, bienes muebles, maquinarias, materias primas y productos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito y garantizando obligaciones de terceros.- F) INMOBILIARIA: Mediante la administración, adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras y urbanizaciones; todo ello con fines de explotación, renta o enajenación, e inclusive por el régimen de la propiedad horizontal.- G) AGROPECUARIA: Mediante la compra, venta, explotación y administración por cuenta propia y/o de terceros de campos, bosques, chacras, granjas y la capitalización de hacienda invernada, cría o recría, por los medios que consideren convenientes y en las distintas actividades de la ganadería, agricultura, fruticultura, avicultura, horticultura, vitivinicultura, apicultura, tambo, etc., adquirir, vender, colonizar, arrendar tierras de todo tipo, por cuenta propia o de terceros, con el fin de explotaras o negociarlas.- En general toda actividad lícita relacionada con el agro o la ganadería.- La clasificación, empaque, despacho, transporte, refrigeración, industrialización, fraccionamiento, bajo cualquier forma de proceso, comercialización, exportación de frutas, vinos, legumbres, hortalizas, semillas, pasturas, madera, ganado y/o todo articulo producto o subproducto relacionado y/o derivado por transformación, industrialización, o fraccionamiento de la actividad agrícola-ganadera.- 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: KAIL ESTEBAN ADRIÁN, 50.000 acciones; DELARADA NICOLÁS EMANUEL, 50.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: KAIL ESTEBAN ADRIÁN con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: DELARADA NICOLÁS EMANUEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre de ejercicio el 30 de septiembre de cada año.

B.O. 3445

**FRUTAS MATÍAS S.R.L.**



FRUTAS MATÍAS S.R.L., constituida por acto de fecha 15 de junio de 2010 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo IV/10, Folio 146/150, según Resolución n° 362/10 de fecha 06 de Septiembre de 2.010, comunica por el término de Ley que, en Asamblea Ordinaria realizada en la sede social de la empresa, en la ciudad de Santa Rosa, el 19 de septiembre de 2020 a la hora 18:00, instrumentada en Acta N° 11 del Libro de Asambleas, ha resuelto por unanimidad el aumento de su capital social, en la suma de \$ 2.800.000 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL), incremento este correspondiente a 280.000 cuotas sociales, Valor Nominal \$ 10,00 (PESOS DIEZ) cada una, a emitir en forma inmediata, por lo que su Capital social será ahora de \$ 2.809.900 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS), habiéndose delegado en el Directorio la ejecución de los trámites relativos a esta emisión de cuotas sociales.

B.O. 3445

#### PAMPETROL SAPEM

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución N° 490/06 de fecha 05/10/2006, Expte 1401/06, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de diciembre de 2020 a la hora 9,00 en Garibaldi 685 de la ciudad de Santa Rosa, informándose que la Asamblea adoptará para su constitución, realización y deliberaciones las pautas establecidas por La Disposición 4/2020 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa para el denominado modo de "Asamblea a distancia", utilizándose para ello como medio de comunicación el Sistema denominado Meet (o Zoom en caso de inconvenientes técnicos con la mencionada plataforma) a cuyo fin los accionistas participantes deberán denunciar en los plazos indicados en el último párrafo ("Notas") del presente llamado, ante el correo electrónico directorio.asamblea@pampetrol.com de la Sociedad, el nombre de la casilla al que deberán ser remitidas al momento del cónclave las respectivas invitaciones electrónicas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de 2 (dos) presentes para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 14, cerrado al 31/12/2019.

3) Consideración de la gestión realizada por el Directorio en el período transcurrido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2.019.

4) Consideración de la propuesta de distribución de resultados.

**Nota:** A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 28 de diciembre de 2020 inclusive, bajo la modalidad prevista en este llamado, su concurrencia a la misma.

Santa Rosa, 14 de diciembre de 2020.

María de los Ángeles Roveda - Presidente del Directorio.  
B.O. 3445

#### PAMPETROL SAPEM

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución N° 490/06 de fecha 05/10/2006, Expte 1401/06, convoca a Asamblea Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de diciembre de 2020 a la hora 10,30 en Garibaldi 685 de la ciudad de Santa Rosa, informándose que la Asamblea adoptará para su constitución, realización y deliberaciones las pautas establecidas por La Disposición 4/2020 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa para el denominado modo de "Asamblea a distancia", utilizándose para ello como medio de comunicación el Sistema denominado Meet (o Zoom en caso de inconvenientes técnicos con la mencionada plataforma), a cuyo fin los accionistas participantes deberán denunciar en los plazos indicados en el último párrafo ("Notas") del presente llamado, ante el correo electrónico directorio.asamblea@pampetrol.com de la Sociedad, el nombre de la casilla al que deberán ser remitidas al momento del cónclave las respectivas invitaciones electrónicas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de 2 (dos) presentes para firmar el acta.
- 2) Modificación del Artículo 5° del Estatuto Social relativo a su Objeto.
- 3) Incorporación al Estatuto Social del Título VIII – Actos a distancia - que reglamentará las reuniones y asambleas bajo la modalidad "a distancia".

**Nota:** A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 28 de diciembre de

2020 inclusive, bajo la modalidad prevista en este llamado, su concurrencia a la misma.

Santa Rosa, 14 de diciembre de 2020.  
María de los Ángeles Roveda - Presidente del Directorio.  
B.O. 3445

**ASOCIACIÓN COOPERADORA FRANCISCO  
NIOTTI**

**ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
TÉCNICA N° 2**  
**Matrícula N° 880 – Calle 9 N° 1670 – General Pico –  
La Pampa**

General Pico, Diciembre del 2020

**CONVOCAR  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EN EL LOCAL SITO EN CALLE 9 N° 1670, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, PARA EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2021 A LAS 08:00 HS, A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

- ELECCIÓN DE DOS (2) SOCIOS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO FIRMIEN EL ACTA
- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO, CUADRO DEMOSTRATIVO DE GASTOS Y RECURSOS, E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO AL 31/12/2019
- ELECCIÓN PARCIAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS: 1 Prosecretario, 1°, 2°, 3° y 7° Vocal Titular, 2° Vocal Suplente, Y POR LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS 1° Revisor de Cuentas Titular y 1° Revisor de Cuentas Suplente POR EL TÉRMINO DE UN AÑO

(ART. 28 Estatuto Social Las Asambleas se realizarán en el local, en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.).

La Comisión Directiva

**CLUB ITALIANO DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, diciembre 2020

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El CLUB ITALIANO DE SANTA ROSA, convoca a sus socias y socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo, el día viernes 18 de diciembre de 2020 a las 19:00 hs, de forma presencial en su sede de calle Quintana N° 54 conforme al Decreto Provincial N° 3597/20 y la Disposición N° 10/2020 de la DGSPJyRPC, a fin tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Aceptación por parte de los asociados asistentes de la celebración de la asamblea en forma virtual.
- 2) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que firmen el acta respectiva, junto con la Presidente y Secretario de Comisión Directiva.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 52 cerrado al 31/12/2019.
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos de CINCO (5) miembros titulares: Silvia Graciela CROCHETTI, Ana María PICCA, Luis Darío QUAGLIA, María Silvia DI ZITTI y Luis Ángel ROSSINI; y de TRES (3) miembros suplentes por finalización de mandato de los socios Marisa Alejandra MORONI, Pablo Valentín ERMINI y Raúl Fredi NOCETTI.
- 5) Elección de TRES revisores de cuentas por finalización de mandato de los socios Onelia Margarita CABIATI, Ernesto Ramón CARIDDI y Rafael Alberto TRIBENTI.
- 6) Consideración y aprobación del valor de la cuota social.

**NOTAS:** a) Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperará una hora y la misma sesionará con los asociados presentes (Art.72° Estatuto)

Luis Ángel ROSSINI, Secretario. Silvia G. CROCHETTI, Presidente.-

B.O. 3445

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE INT. ALVEAR (L.P)**

Intendente Alvear, diciembre del 2020

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL  
ORDINARIA**

SEÑOR ASOCIADO:

Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, y lo Dispuesto por el Director General de Super Intendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, mediante DISPOSICIÓN N° 10/2020 y PROTOCOLO PARA REUNIONES Y/O ASAMBLEAS (Conforme Decreto Provincial N° 3597) de fecha 02/12/2020, Tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA", que se llevará a cabo el día DOCE (12) de ENERO del año 2021, a las 20.30 horas, en las Instalaciones de esta Asociación

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Intendente Alvear, ubicada en Calle fray Cayetano Rodríguez N° 33 de esta Localidad de Intendente Alvear (L.P), para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación de Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio n° 32, del 01/01/2019, al 31/12/2019.
- 3º) Tratamiento del aumento de cuota societaria.
- 4º) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-  
MARCOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO.- JUAN CARLOS V. GORRIS, PRESIDENTE.-

B.O. 3445

#### CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO INGENIERO LUIGGI CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – fuera de término-

Ingeniero Luiggi, diciembre de 2020

Estimando Socio:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria –fuera de término-; a realizarse en nuestra sede social en la calle Tucumán y Belgrano de Ingeniero Luiggi – La Pampa, el día 28 de enero del año 2021, a las 21 hs, respetando los protocolos sanitarios respecto al Covid 19; para tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1).- Lectura y consideración Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
  - 2).-Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta.
  - 3).- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio de los períodos 01/06/2017 al 31/05/2018; 01/06/2018 al 31/05/2019 y 01/06/2019 al 31/05/2020.
  - 4).- Elección de la Comisión Directiva y Distribución de cargos de los mandatos vencidos; para el período 01/06/2020 al 31/05/2021
- Nota: No habiendo el número suficiente de la mayoría necesaria de socios presentes a la hora indicada, esta Asamblea sesionará una hora después con los socios que se encuentren presentes y sus resoluciones serán válidas.

La Comisión Directiva  
B.O. 3445

#### BIBLIOTECA POPULAR CHAPALEUFÚ

BDO. LARROUDÉ, DICIEMBRE de 2020

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Fuera de término)

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes la Biblioteca Popular Chapaleufú convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 del mes de Enero de 2021 a las 19 horas. La misma se llevará a cabo en el salón de actos municipales sito en Av. Sarmiento N° 362 a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.
- 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.

Consejo Directivo.  
B.O. 3445

#### INSTITUTO PAMPEANO DE ENSEÑANZA MEDIA ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, diciembre de 2020

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Instituto Pampeano de Enseñanza Media Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre de 2020 a las 18 horas en el domicilio del Colegio, sito en la intersección de Avda. Circunvalación y C. Gardel de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2020.
- 3) Elección de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y Revisor de Cuentas titular y suplente.

En caso de no reunirse el quórum necesario, la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria en el

mismo día y lugar a las 19 horas con los asociados presentes.

Raúl Alberto ROSALES Secretario Ana María  
ROLANDO Presidente

B.O. 3445

### ASOCIACIÓN SIMPLE LA MARUJA BALLE

Santa Rosa, diciembre de 2020

La comisión Directiva de La Asociación Simple La Maruja Ballet convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de diciembre del corriente año a las 20.00 horas en la sede de la institución sito en Acceso Rubén Hugo Marín n° 473 de la localidad de la Maruja Provincia de La Pampa con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Disolución de la Asociación.-

Cristian Jiménez, Presidente

### ASOCIACIÓN CLUB DE EMPLEADOS DE ECONOMÍA PICHÍ ÑOM

Santa Rosa, diciembre de 2020

Convocatoria Asamblea General para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Punto 1.- Llamado de asamblea General para el tratamiento de los balances generales, cuenta de ingreso, gastos y demás estados contables correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Punto 2.- Renovación total de la comisión directiva por tener el mandato vencido.

Punto 3.- firma del acta por la autoridades para refrendar el acta, pasando al punto 1, se fija fecha de asamblea el día 29 de Diciembre del 2020 a las 20:00 hs en la sede del club pichi ñom calle calandria al 400 de la ciudad de Toay. Pasando al punto 2 también se fija como fecha, hora y lugar para la renovación de las autoridades el mismo que punto 1.

B.O. 3445

### ASOC. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EMB. MARTINI Embajador Martini

Insc. Registro Prov. Resol. 318/04 - Matrícula N° 1.665

#### CONVOCATORIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Embajador Martini, invitan a

Ud./s. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de Enero de 2021 a las 21.30. hs. en el local del cuartel, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura de Acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 17 del año 2019

3.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Lucas Hernán MORAN SECRETARIO - Gustavo Ariel ARIAUDO PRESIDENTE.

NOTA: no habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren de acuerdo al Art. 23 de nuestros estatutos sociales.

B.O. 3445

#### PARTIDO DEL FRENTE

##### Convocatoria a Elecciones de Autoridades Partidarias

La Mesa Ejecutiva Provincial del Partido del Frente convoca a elecciones de autoridades partidarias para el día 23 de Enero de 2021 a efectos de cubrir los siguientes cargos:

1) Elección de 15 (quince) miembros/as titulares y 10 (diez) suplentes de la Mesa Ejecutiva Provincial.

2) Elección de Delegados/as para integrar la Asamblea Provincial de acuerdo al siguiente detalle:

a) En la localidad de Santa Rosa 13 (trece) delegados/as.

b) En la localidad de General Pico 2 (dos) delegados/as.

c) En las localidades de Intendente Alvear, Victoria y General Campos 1 (un) delegado/a.

Estarán habilitados/as para elegir y ser elegidos/as los y las afiliados/as al Partido del Frente hasta el 30 de Noviembre de 2020. Las listas podrán ser presentadas a la Junta Electoral Partidaria en calle Santiago del Estero 599 de la ciudad de Santa Rosa hasta el día 29 de Diciembre de 2020 a las 14 horas.

OMAR GEBRUERS Apoderado CLAUDIA GIORGIS Presidenta.

B.O. 3445

#### CONCURSOS RESULTADO

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 404 -15-XII-20- Art. 1°.-** Déjese sin efecto el Anexo II de la Resolución N° 396/20, de fecha 2 de diciembre de 2020 por los motivos en los considerandos precedentes, sustituyéndose por el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Subsecretaría de Industria, convocado por Resolución N° 044/20 del Ministerio de la Producción.

#### ANEXO II

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		N° de Puesto
		Anterior	Promoción	
Hilario Ricardo GUINDER	14.458.446	7	1	33981

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. de Pres. N° 139 -10-XII-20- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los

concurantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 083/2020, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

#### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL ADMINISTRATIVO – OFICINISTA ESPECIALIZADO – CLASE XI – AYUDANTE INSPECTOR PATRIMONIAL – DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONTADURÍA.**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
BOLLA ASUSTINA SOLEDAD	0,60/10	7,30/10	7,90/20